



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA
ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

TEMA

**ANALISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DE ECUADOR,
PERIODO 2019 - 2022**

**PROYECTO PARA TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TITULO DE
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

AUTOR:

Rojas Neira María José

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

Aprobación del profesor tutor

En mi calidad de Profesora Tutora del trabajo de titulación, “Análisis de la recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas de Ecuador, Periodo 2019 - 2022“, elaborado por la Srta. María José Rojas Neira , egresado(a) de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente



Econ. Suárez Mena Karla, MSc.

Profesora tutora

Autoría del trabajo

El presente Trabajo de Titulación denominado “Análisis de la recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador, Periodo 2019 - 2022“, constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, María José Rojas Neira con cédula de identidad numero 240013202-9 declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Rojas Neira María José

C.C. No.: 2400132029

Agradecimiento

En primer lugar, le agradezco a Dios por haber permitido que se cumpla una de mis metas, por regalarme la vida todos los días y bendecir el camino que tuve que recorrer para alcanzar mi objetivo, gracias a él esto es posible.

Por consiguiente le agradezco muy profundamente a mis docentes que fueron parte de mi camino universitario, no todos tiene la paciencia y el don de enseñar, pero esa es una virtud que todos ustedes llevan en su corazón, gracias por transmitirme los conocimientos y despertar la creatividad al momento de enseñar sus asignaturas, un agradecimiento especial a mi tutora y especialista por su dedicación y paciencia, sin sus recomendaciones y correcciones no hubiese podido concretar mi investigación, su guía, sus consejos y sus palabras de aliento los llevare grabados siempre en mi memoria para siempre.

Dedicatoria

Este logro se lo dedico a mis padres José Rojas y Rocío Neira, es tan maravilloso haber tenido la dicha de que ustedes me dieran la vida, y espero que Dios me siga dando la fortuna de seguirlos manteniendo sanos y felices, gracias por su apoyo incondicional y todo el amor que me han dado a lo largo de estos años, también dedico esto a mis abuelitas Lourdes y Rosa, su amor y consejos fueron el motor que me impulso a nunca rendirme cuando las cosas se ponían difíciles, a mi grupo de amigos (Jorge, Nathaly, Keyli, Adriana y Fernando) que se convirtieron en hermanos, siempre los llevaré en mi corazón, gracias por tanto apoyo, risas y momentos compartidos, sin ustedes la universidad no hubiera sido la misma. Gracias a todos ustedes por formar parte de este largo camino, que el día de hoy tiene su logro.

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

**Econ. Roxanna Álvarez
Acosta, MSc.
DIRECTOR DE LA CARRERA**



**Lic. María Gonzabay
Espinoza, MSc.
PROFESOR ESPECIALISTA**



**Econ. Karla Suárez Mena,
MSc.
PROFESOR TUTOR**



**Ing. Emanuel Bohórquez
Armijos, MSc.
PROFESOR GUÍA DE LA
UIC**



**Lic. Andrés Soriano Soriano
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I. Marco Referencial.....	17
1.1 Revisión de literatura.....	17
1.2 Desarrollo de teorías y conceptos.....	20
1.2.1 Recaudación Tributaria.....	20
1.3 Fundamentos legales	34
CAPITULO II. Metodología.....	58
2.1 Diseño de investigación.....	58
2.2 Métodos de la Investigación.....	59
2.3 Recolección y Procesamiento de los datos.....	59
CAPITULO III. Resultados y Discusión	60
3.1 Análisis de datos.....	60
3.2 Discusión	65
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	69
REFERENCIA	70
APENDICE	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Clasificación de los principales impuestos.....	21
Tabla 2 Funciones de los impuestos	22
Tabla 3 Tarifa aplicada del ISD	30
Tabla 4 Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador	60
Tabla 5 Recaudación y metas del Impuesto a la Salida de Divisas	62
Tabla 6 Balanza Comercial de Ecuador	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sector Primario	31
Figura 2 Sector Secundario	31
Figura 3 Sector Terciario.....	32
Figura 4 Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador .	61
Figura 5 Recaudación y metas del Impuesto a la Salida de Divisas	62
Figura 6 Balanza Comercial de Ecuador.....	65

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia	77
Anexo 2 Información recaudada del Servicio de Rentas Internas 2019 - 2022	80
Anexo 3 Instrumento - Ficha Documental.....	84



ANALISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DE ECUADOR, PERIODO 2019 – 2022

AUTOR:

María José Rojas Neira

TUTOR:

Econ. Karla Suárez Mena Msc.

Resumen

El presente trabajo de investigación está relacionado con la recaudación del impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador, periodos 2019 – 2022, que detalla las variaciones que se produjeron dentro de los años estudiados, identificando los cambios en la Normativa que originaron dicha disminución y el impacto que se generó en los diferentes sectores económicos que comprende la economía ecuatoriana. La metodología de investigación que se usó un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) con un alcance descriptivo, debido a que se procuró analizar los datos numéricos con referencia a las variaciones que existieron dentro de la tarifa de recaudación del ISD, por consiguiente, el diseño de investigación es no experimental longitudinal, porque no se manipuló la variable de investigación y se realizó un estudio de los últimos cuatro años. Luego del análisis se finalizó que existieron complicaciones debido a que se ejecutó dicho cambio de manera abrupta sin ser antes examinado rigurosamente, además de los beneficios que dieron resultado dentro de los diferentes sectores del país. Por otro lado, se evidenció que dicho tributo no está logrando con su objetivo dado ya que se siguen produciendo salida de capitales, a pesar de que se implementó este impuesto que buscaba que los ecuatorianos desistan de sus traslados de dinero fuera del territorio para poder generar nuevas oportunidades laborales al momento de que sus emprendimientos crecieran, aportando de esta manera una ayuda para el desarrollo de la economía ecuatoriana.

Palabras clave: Impuesto, Tributación, Recaudación, Sectores económicos.

Abstract

The present research work is related to the collection of the tax on Foreign Exchange Output in Ecuador, periods 2019 - 2022, which details the variations that occurred within the years studied, identifying the changes in the regulations that caused said decrease and the impact that was generated in the different economic sectors that comprise the Ecuadorian economy. The research methodology used a mixed approach (quantitative and qualitative) with a descriptive scope, because an attempt was made to analyze the numerical data with reference to the variations that existed within the ISD collection rate, therefore, the research design It is non-experimental longitudinal, because the research variable was not manipulated and a study of the last four years was carried out. After the analysis, it was concluded that there were complications because said change was executed abruptly without first being rigorously examined, in addition to the benefits that resulted within the different sectors of the country. On the other hand, it was evident that said tax is not achieving its objective given that capital outflows continue to occur, despite the fact that this tax was implemented that sought to make Ecuadorians desist from transferring money outside the territory in order to generate new job opportunities as their businesses grew, thus contributing to the development of the Ecuadorian economy.

Keywords: Tax, Taxation, Collection, Economic sectors.

INTRODUCCIÓN

Ecuador es reconocido como un país en desarrollo gracias a la recaudación de sus tributos que son el principal movimiento que permite que se puedan financiar las obras que son responsabilidad del Estado. Los diferentes gobiernos a nivel mundial intentan salvaguardar la economía de su nación, por dicha razón implementan impuestos a sus ciudadanos para de que esta manera se logre incrementar la economía del territorio.

La recaudación de impuesto es la principal fuente de ingresos del gobierno ecuatoriano para cubrir gastos públicos como: educación, atención médica, vivienda y servicios básicos para el desarrollo socioeconómico del país. De tal manera aquello está en constante revisión por si es necesario realizar algún cambio para la mejora del mismo. La inversión productiva requiere capital, por lo tanto, la reforma fiscal tiene como objetivo reducir las transferencias de capital de los contribuyentes al exterior a que realicen el proceso de salida de divisas, para que de esta forma este dinero se pueda invertir en emprendimientos locales que permitan el crecimiento económico.

De acuerdo con las autoras Chiliquinga y Lema (2023) la salida de divisas es aquel impuesto que tiene como finalidad gravar el valor monetario que constituyen las transferencias, envíos o traslados al exterior realizado por personas naturales o sociedades, por tal motivo es importante que si se quiere tener un crecimiento local, los países implementen aranceles para evitar que los capitales de sus ciudadanos sean utilizados fuera del país cuando podrían convertirse en la herramienta principal para nuevos negocios, generando a su vez más plazas de trabajos.

La principal finalidad de este tributo es evitar que los contribuyentes envíen por diferentes medios su capital hacia el exterior, durante algunos periodos el ISD se mantuvo con el 5%, pero el ex presidente Guillermo Lasso indicó su reducción en el decreto No. 298 donde indica la disminución de la recaudación de impuesto a la salida de divisas sea del 0,25 durante el año 2022, hasta llegar al 4% de recaudación por trimestre del porcentaje estipulado. Actualmente el ISD se mantiene en el 2% de recaudación para sus contribuyentes, una de las repercusiones que ha ocasionado esta

disminución de impuesto es que el Estado tenga inconvenientes en financiar el presupuesto para cubrir las necesidades de la ciudadanía.

Planteamiento del problema

La constante salida de dinero de un territorio genera que se produzca un sin número de especulaciones como por ejemplo que en dicho territorio existan problemas políticos o económicos, ya que sus ciudadanos prefieren invertir su dinero fuera del país en vez de hacerlo internamente para el crecimiento del mismo, lo cual ocasiona una inestabilidad social provocando que no se pueda tener una parte de los ingresos que el Estado necesita para poder cubrir las necesidades de los ecuatorianos, además que el país no esté en un constante mejoramiento, lo cual implicaría un problema mayor que se define como la llamada “fuga de capitales” que es la salida rápida de los activos fuera del país, teniendo varios maneras de realizarlos, entre los más comunes: transferencias a familiares que estudian en el extranjero, pago por motivo de crédito a entidades financieras internacionales, pago de importaciones de productos, por otro parte, una tasa de inflación descontrolada de ISD produce que no suceda un crecimiento de desarrollo local y esto genera a su vez una desconfianza en la solidez en la que debería estar basado una nación.

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (2023) el impuesto a la salida de divisas se creó para evitar la fuga de capitales y poder incentivar la inversión en el territorio local, con el transcurso del tiempo el ISD fue disminuyendo para lograr cumplir con su finalidad que es eliminarlo por completo, aunque este se encuentra en tercer lugar de los que más recaudan luego del IVA y el IR, la disminución paulatina del mismo busca aumentar actividades económicas que ayuden al mejoramiento de Ecuador tales como: el turismo, las inversiones extranjeras, promover la competitividad en el país entre otros.

Para Chamarro y Moreira (2022) mencionan que los analistas económicos advierten que el impuesto a la salida de divisas está teniendo un impacto negativo, debido a que aumentan el precio de los productos importados y sustitutos, y no los locales debido a que se adquiere más cosas extranjeras lo cual imposibilitaría que este logre un continuo crecimiento económico. Los tributos como los impuestos, tasas y

contribuciones especiales o de mejora, recaudaron grandes cantidades y cubrieron el gasto público, pero aun así en general no se invirtieron de manera óptima.

El gobierno actual tiene la obligación de tomar esto en consideración y evaluarlo, para así decidir si continuar con esta medida o frenarla, porque, por un lado, aporta grandes beneficios al presupuesto general, pero por otro, la intención de impedir la salida de divisas al exterior no se ha cumplido en su totalidad.

Por otro lado, Santana (2021) indica que el impuesto a la salida de divisas, tiene como propósito controlar la salida de dinero fuera del territorio ecuatoriano, este consiste en obligaciones cuyo objetivo principal es gravar todas las salidas de capitales fuera del Ecuador, este movimiento podrá realizarse mediante efectivo, cheque, transferencia bancaria, retiro o cualquier otra forma de pago, incluido el impuesto a la compensación internacional, ya sea realizado o no a través del sistema financiero nacional.

Los autores Ibarra, Pizarro, Constantino y Balseca (2022) mencionan que en medio de la crisis global del COVID-19 que afectó severamente al mundo, el Estado ecuatoriano desarrolló cambios para contrarrestar el déficit fiscal que estaba teniendo la recaudación tributaria, en el impuesto a la salida de divisas se presentó una disminución trimestral del 0,25 para poder incentivar inversiones extranjeras y de esta manera poder responder a las demandas sociales como: salud, educación, seguridad, servicios básicos, subsidios, etc. Buscando soluciones a los problemas que estaba atravesando el país y tratar de mantener una calidad de vida promedio para la población.

Además, Manacés (2021) señala que hay cierto desacuerdo en la sociedad sobre la tributación de las salidas de divisas puesto que es uno de los hechos más criticados de la industria económicamente, el gobierno incluso lo clasificó como igualmente distorsionante, debido a que está generando una desconfianza en los demás países ya que se puede visualizar que los ciudadanos prefieren transferir sus capitales al exterior en vez de invertirlo en su territorio. Generando una desconfianza al momento de realizar convenios beneficiosos para las inversiones futuras que se pueden ir desarrollando con el transcurso de los años.

Para Crespo y Gómez (2018) Los gobiernos aplican impuestos sobre divisas para promover la producción, la inversión y el capital en la economía evitando que el dinero salga del país por diversas razones. Se trata de fomentar el interés de los ciudadanos por ayudar a la región a desarrollarse. Porque la responsabilidad no es sólo de la nación sino de todo el pueblo ecuatoriano.

En Santa Elena para los autores Asencio y Tomalá (2018) El impuesto a la salida de divisas, contiene reformas que plantean como objetivo prevenir o controlar las actividades económicas que necesiten materias primas o suministros para la producción de productos que se encuentran en el exterior que generarían que se produzca el ISD, debido a que al implementar dicho tributo se espera aumentar la liquidez, promover el ahorro, la producción y el empleo, así como preservar y mantener el comercio exterior, para poder incentivar su inversión en actividades que ayuden al desarrollo del país.

La finalidad de este análisis que comprende a Ecuador en donde se examinará la recaudación del ISD, periodo 2019 – 2022, aproximadamente a 86.000 contribuyentes se les habrá cobrado este impuesto recaudando alrededor de \$12 millones en los años 2020 – 2021 y de esta forma se busca determinar el impacto que generó al Estado y a los sectores económicos en esos periodos, además de identificar el cambio de Normativa que ocasionó que se produjera dicha disminución de recaudación.

Uno de los problemas que provocó la disminución del ISD fue la pérdida de la base monetaria que sustenta la dolarización en Ecuador, ya que dicha salida de este impuesto debilita los recursos que necesita el Estado para poder cubrir las necesidades que tiene la población.

La autora Coba (2021) destaca que la disminución del impuesto a la salida de divisas impactó de manera positiva al sector exportador ya que la adquisición de insumos y maquinaria de las empresas exportadoras significó un ahorro de \$70 millones, por otro lado el sector productivo también fue beneficiado debido a que se pudo observar mediante el análisis respectivo que algunas empresas trasladaron el cobro del ISD a los precios de los productos finales y de esta manera se redujeron lo

que se tenía que tributar al momento de realizar pagos o transferencias al extranjero, y por medio de aquello se redujo entre \$220 y \$250 millones al año.

Por consiguiente, este trabajo investigativo pretende responder la interrogante principal, ¿Qué consecuencias generó la disminución de impuesto a la salida de divisas en Ecuador en los periodos 2019 - 2022?, de igual manera se establecen las siguientes interrogantes que tiene relación con el problema principal: ¿Qué cambios se ejecutaron luego de las variaciones de recaudación del ISD en los periodos 2019 - 2022?, ¿Cuáles fueron las reformas tributarias relacionadas al ISD que se implementaron en el periodo de estudio?, ¿Qué impacto generó dentro de los sectores económicos la disminución del ISD en los periodos 2019 - 2022?.

El objetivo general consiste en: Determinar las consecuencias por la disminución del ISD en Ecuador, en los periodos 2019 - 2022, para analizar su impacto económico. Para cumplir con lo antes establecido se determinan los siguientes propósitos:

- Analizar las variaciones en las recaudaciones del ISD en el Ecuador en los periodos 2019 – 2022.
- Determinar los cambios en la normativa que ocasionaron el descenso de la recaudación del ISD en Ecuador.
- Especificar el impacto que ocasionó el decrecimiento de la recaudación del ISD en los sectores económicos en los periodos 2019 – 2022.

En el siguiente trabajo investigativo, se analizará la disminución de porcentaje del impuesto a la salida de divisas que tuvieron en los periodos 2019 – 2022 y cada cuanto se ejecutó esta variación de recaudación, además del impacto que generó en los sectores económicos al momento que se realizó dicho cambio y cuál fue su resultado, también indicar que es lo que decreta la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, el Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto al impuesto a la salida de divisas.

Para la justificación teórica se ejecutó dentro del estudio de las investigaciones donde se da a entender los motivos que impulsaron que existiera la disminución del impuesto a la salida de divisas y cuáles fueron los decretos y Normativas que se ejecutaron para que sean posibles dichos cambios de porcentaje de manera trimestral.

Por consiguiente, en la justificación práctica, se menciona que la recaudación del ISD ocupa el tercer puesto en los impuestos con más aporte al Estado, además del impacto que generó en los sectores económicos al momento de implementar el descenso de recaudación y la manera en cómo se realizó el análisis de los valores que gravaron en los diferentes periodos establecidos.

El trabajo de investigación está constituido por los siguientes capítulos:

En el capítulo I abarca el marco referencial donde se encontrará la revisión de literatura, desarrollo de teorías y conceptos, además de los fundamentos legales de los que se rigió la investigación.

El capítulo II contiene la metodología donde indica cual fue el diseño que se utilizó para la investigación, los métodos que se ejecutaron, la población que abarcó la recaudación del impuesto y cuáles fueron la recolección y procesamiento de datos.

El capítulo III comprende de los resultados obtenidos gracias al análisis que se ejecutó con respecto a la investigación, además de la conclusión y recomendación que se realizó como sugerencia para la solución del problema establecido. Y posteriormente se finaliza con las conclusiones y recomendaciones que se generaron de acuerdo con los resultados del análisis.

CAPITULO I. Marco Referencial

1.1 Revisión de literatura

Para el desarrollo del tema investigado se hizo una recolección de trabajos investigativos ejecutados por los diferentes autores que serán posteriormente explicados para la elaboración adecuada del mismo, extrayendo información necesaria para la ejecución respectiva del trabajo y a su vez para que se sirva como guía para el análisis respectivo de la recaudación del ISD de Ecuador, periodos 2019 – 2022.

Santana (2021) en el trabajo de titulación denominado “El impuesto a la salida de divisas y sus efectos en la economía ecuatoriana en el periodo de 2017 – 2019”, cuya problemática es la incidencia en la salida de divisas que se tuvo en dichos periodos y los efectos que este ocasionó en la economía ecuatoriana y debido a que es necesario que exista un equilibrio entre generar y resguardar capital para que se fomente la economía nacional. Como objetivo tuvo analizar la imposición que grava el impuesto a la salida de divisas a los capitales de los contribuyentes que pretenden salir del país en los periodos 2017 – 2019. Se utilizó un enfoque cualitativo en la metodología y objetivo para examinar correctamente la investigación para aclarar la visión real de las figuras jurídicas. Los métodos utilizados incluyen análisis estructurado, enfoques deductivos y sistemáticos. Los resultados que se obtuvieron fueron la introducción del tipo de imposición tributaria que busca gravar los capitales los cuáles pretenden salir fuera del territorio ecuatoriano, para implementar dentro del país y generar mayores ingresos.

De la autora Guerrero (2019) en su trabajo de titulación denominado “Análisis del impuesto a la salida de divisas y su impacto en la fuga de capitales al exterior”, en donde la problemática es el mecanismo que se implementa para evitar la fuga de capitales al extranjero, cuyo objetivo fue determinar el impacto de tiene el ISD. El enfoque implementado es cualitativo y cuantitativo, debido a las descripciones que se generaron sobre las variables en el marco teórico, los métodos utilizados fueron la investigación de campo y la investigación bibliográfica-documental. Como resultados se determinó la salida de capitales al exterior desde que se implantó el ISD como medida regulatoria de este impuesto, es decir a partir del año 2008, de manera que se

pueda realizar análisis comparativos y de crecimiento; también se establece la relación entre la aplicación de ISD en la fuga de capitales.

De acuerdo con Torres y Ochoa (2017) en su artículo denominado “Efectos del impuesto a la salida de divisas en la balanza comercial intersectorial”, cuya problemática es la fuga de capitales en varios países a nivel mundial, ocasionando una serie de problemas a sus economías, en la cual se plantea como objetivo general analizar la influencia de los impuestos a la salida de divisas en la balanza comercial del Ecuador en el periodo 2008-2016. Su metodología fue exploratoria con enfoque cualitativo a través de la documentación derivada de libros, papers de bases de datos como: Scielo, Latindex, Redalyc, BCE, SRI, entre otros, sirvieron de soporte para orientar el proceso de identificación de la información pertinente y relevante del tema propuesto. Como resultado se pudo afirmar la existencia de una relación negativa entre el ISD y la Balanza Comercial no petrolera, es decir, que a medida que se incrementa el porcentaje gravado del ISD, ocasiona como consecuencia una disminución del 20% y viceversa.

Fuentes (2019) en el artículo denominado “Impuesto a la Salida de Divisas e inversión extranjera directa en el Ecuador”, denomina como problemática los efectos que generó la recaudación de impuesto a la salida de divisas sobre el nivel de inversión extranjera directa en el territorio ecuatoriano al momento de evitar que los ecuatorianos trasladen su dinero al exterior, como objetivo general analizar el efecto del impuesto a la salida de divisas sobre el nivel de inversión extranjera directa en el Ecuador, durante el período comprendido de 2008- 2017. El enfoque se empleó un enfoque descriptivo que ayudo a reconocer las tendencias claves en los datos estadísticos que muestran la base datos del Banco Mundial, además de sus métodos que son: revisión documental y búsqueda de información. Como resultado del análisis de la correlación entre la inversión extranjera directa y el ISD, se determinó que, a pesar de los cambios en ambas variables, no hay efecto sobre la inversión extranjera cuando es del 5%. No estamos seguros de cuál será el impacto sobre la inversión extranjera si el ISD aumenta nuevamente

De acuerdo con Quinde (2018), en su trabajo de investigación denominado “El Impuesto a la salida de divisas y su impacto en el Sistema Financiero Nacional”, cuya

problemática es la constante búsqueda financiera que tiene un estado, al momento de expandir o contraer su economía, por lo cual Ecuador estableció el impuesto a la salida de divisas para poder contener los capitales de sus ciudadanos dentro del territorio para que de esta manera se pueda invertir dentro del mismo, por consiguiente se denomina como objetivo primordial determinar cuál ha sido el impacto de este tributo en el periodo comprendido entre los años 2012 – 2015, en relación al costo del dinero y la oferta de crédito en comparación con el periodo 2003 – 2006, años en los que el impuesto no estaba vigente. Su metodología tiene un enfoque descriptivo y multivariado, aplicando como método el análisis de series de tiempo y de correlación de variables con el objetivo de determinar si la recaudación del ISD en el Ecuador ha generado algún efecto. Sus resultados determinan que en el periodo 2012 – 2015 a pesar de tener el impuesto instaurado el nivel de créditos creció, lo que demuestra que el ISD no tiene correlación directa en el costo del dinero ni afecta el acceso al crédito.

Asencio y Tomalá (2018) en su trabajo de investigación denominado “El impuesto a la salida de divisas y su incidencia en la economía ecuatoriana, años 2014-2016”, en donde la problemática de dicho estudio es el acontecimiento que se genera en la economía nacional debido a los envíos de capitales que se realizaron al exterior, a través del objetivo general que consiste en analizar las reformas tributarias del impuesto a la salida de divisas y determinar su efecto en la economía ecuatoriana. Años 2014-2016. La metodología utilizada incluye un enfoque de investigación descriptivo (transversal) para correlacionar las relaciones entre variables independientes, lo que permite examinar el impacto de la reforma tributaria de los impuestos en la economía. Como resultados se pudieron evidenciar que en los periodos analizados existió una disminución de la recaudación del impuesto a la salida de divisas, lo cual ocasionó el control del efectivo que se traslada al exterior y de esta forma se aumentara la liquidez monetaria, la inversión, el ahorro y la producción dentro del país.

1.2 Desarrollo de teorías y conceptos

1.2.1 Recaudación Tributaria

De acuerdo con Navas (2022) La recaudación tributaria es la principal fuente de financiamiento del Estado, ingresos que permiten atender las necesidades fundamentales como son: salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros. En el Presupuesto General para el 2020 se estableció como meta de recaudación tributaria \$14.268 millones de dólares presupuestario e implementar acciones en las actividades económicas que mayor impacto han tenido por efectos de la pandemia, emergencia sanitaria y cierre de los negocios.

Para los autores Carrillo y Sánchez (2019) A lo largo de la historia, los países han intentado generar ingresos de diversas formas, incluidos impuestos, compra de materias primas y servicios e inversión en activos productivos. En la mayoría de los países, los ingresos tributarios son la principal fuente de fondos para pagar los costos de los gobiernos centrales, locales y regionales. En el sector permanente, el 71,19% se cubre con impuestos, el 16% con transferencias corrientes y donaciones, el 9,46% con honorarios, y actualmente el 3,28% con inversiones mutuas e ingresos por venta de inmuebles.

1.2.2 Impuestos

El autor Castellanos (2022) indica que los impuestos son el tributo que representan una obligación que establece el estado sobre cada ciudadano. Sin embargo, con ciertos mecanismos, como la distribución de ciertos tributos, se puede establecer una determinada relación entre los contribuyentes que cancelan dicha recaudación y los beneficiarios de los gastos financiados por este fondo. Todos los países del mundo exigen a sus ciudadanos el pago de los impuestos. Sin ellos los servicios públicos no pueden funcionar. Por lo tanto, las aportaciones de los ciudadanos que conforman un país son el compromiso que debe cumplir cada uno, aquello que se debe tener en cuenta a la hora de planificar la salud financiera de familias y empresas debido a que por esos pagos se pueden cubrir la ayuda que se le ofrece a los ecuatorianos.

Por otro lado, Jácome (2023) define al impuesto como el tributo o carga que están obligados a pagar los ciudadanos al gobierno, sin que exista un contraprestación

de por medio, estos permiten que el Estado puedan cubrir los gastos que involucran el bienestar social, y a su vez son utilizados para pagar a los trabajadores que corresponden al sector público, además de que gracias a estos impuestos se pueden realizar las infraestructuras necesarias para una mejor calidad de vida dentro del país.

Los autores Beltrán, Gómez y Pico (2020) mencionan que los impuestos son inversiones que realizan los ciudadanos y entidades a través de la recaudación que generan como resultado del desarrollo de sus diferentes actividades, por lo que la recaudación tributaria está directamente relacionada con los flujos económicos. Es innegable que el gasto público debe financiarse principalmente mediante tributos, pero la política fiscal ciertamente puede estimular la demanda agregada, pero a veces puede obstaculizar la producción y el crecimiento económico.

Si los ingresos tributarios no pueden cubrir el gasto público y el gobierno no puede generar otros tipos de ingresos, tienen que recurrir a la deuda pública, lo que aumenta aún más la necesidad tributaria en el mediano plazo, ocasionan consecuencias en los diferentes sectores, por ejemplo: falta de medicina en los hospitales, pagos pendientes de los sueldos de servidores públicos, entre otros.

Principales impuestos

De acuerdo con el portal de Servicio de Rentas Internas (2023) impuestos que recauda la Administración Tributaria de forma agregada son: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Consumos Especiales, Otros Ingresos.

Tabla 1 *Clasificación de los principales impuestos*

IR	Se aplica a las rentas percibidas por personas naturales, bienes indivisos y empresas, ya sean nacionales o extranjeras. El año fiscal va del 1 de enero al 31 de diciembre.
IVA	Se trata de un impuesto que grava el valor de la transferencia o importación de bienes muebles nacionales en todas las etapas de su

	comercialización y el valor de los servicios prestados.
ISD	Este hecho imponible es la transferencia, depósito o transferencia de moneda extranjera al exterior, en efectivo o mediante la emisión de cheque, transferencia bancaria, retiro o pago de cualquier clase al país instituciones del sistema financiero.
ICE	El ICE es un impuesto que grava determinados bienes y servicios nacionales o importados.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023)

Elaborado por: Rojas (2023)

Funciones de los impuestos

García y Sánchez (2020) indican que los impuestos tienen finalidades tales como:

Tabla 2 *Funciones de los impuestos*

Redistribución del ingreso	Esta es la manera en cómo se reparten los recursos que se obtienen de las actividades económicas de la población, estos ayudan a conocer la desigualdad económica que existe en el país, esta al estar influenciadas por políticas públicas, es necesario implementar impuestos progresivos a los sujetos pasivos. Esta recaudación tiene como finalidad que los ingresos se destinen a función de los intereses de los ciudadanos.
Proteccionismo	Esto es salvaguardar la economía del país, de tal manera que se debe exportar más de lo que se importa, aplicando impuestos a aquellos productos que ingresen del exterior.
Fomento y desarrollo económico	El impuesto debe contribuir al desarrollo económico del país o de los sectores económicos, para destinarlos al fomento del sector e impulsarlo.

Fuente: García y Sánchez (2020)

Elaborado por: Rojas (2023)

Sistema tributario

El autor Balón (2021) indica que el sistema tributario un conjunto de impuestos aplicables en un país en un momento determinado. Cuando se habla del sistema tributario, siempre se considera la realidad de su aplicación. Entonces algunos dicen que por un lado hay limitaciones espaciales porque es un país específico; Por otro lado, temporal porque controla un tiempo determinado, es decir, sigue el tiempo. El término sistema significa conformidad entre los impuestos y entre los objetivos fiscales y no fiscales del país.

1.2.3 Impuesto a la Salida de Divisas

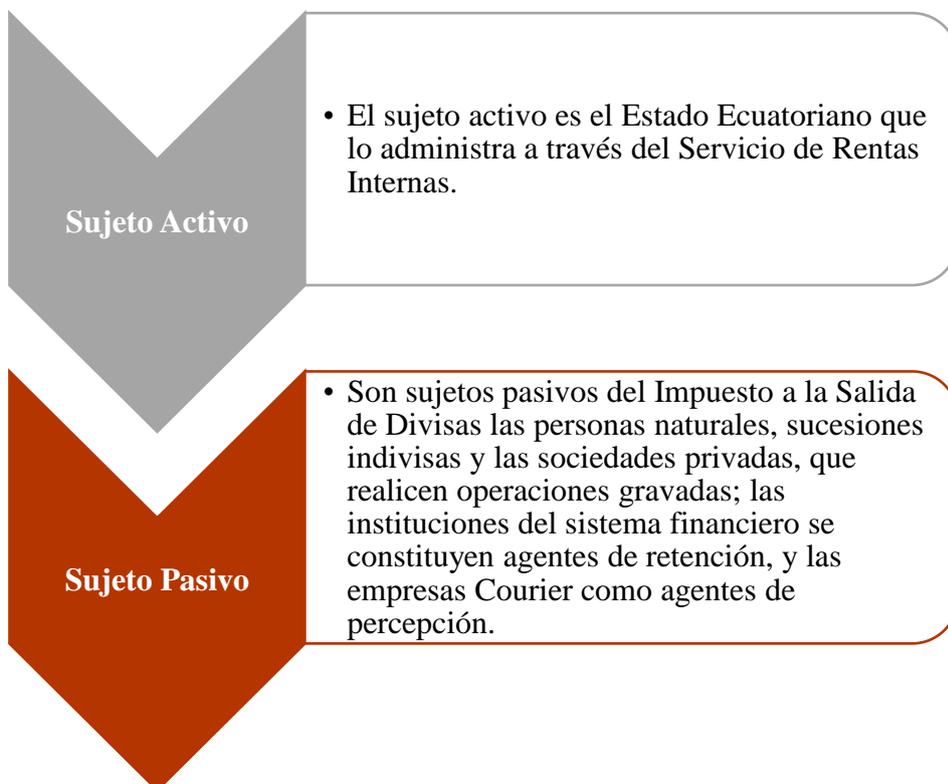
Desde la perspectiva de Pesantez, Aguilar y Pérez (2021) Consideran al ISD como el proceso de transferir dinero al exterior, emitir cheques, recibir o pagar cualquier tipo de bienes. Este es uno de los impuestos de importancia macroeconómica. Es decir, al garantizar el ingreso o salida del dinero, se asegura que esos fondos puedan invertirse en el país.

Para el autor Lara (2019) El ISD grava todas las transacciones financieras realizadas en el exterior, independientemente de la intervención de las autoridades en las instituciones del sistema financiero. Lo mismo se aplica al dinero pagado en el exterior para el pago de capital, intereses y pagos adeudados por bonos extranjeros sujetos a impuestos, incluido el dinero relacionado con el costo de importación de bienes, servicios, etc., aunque sea pagado por el banco, no es éste el que los paga sino sus contribuyentes. Los importadores deben pagar impuestos utilizando el Formulario 106 ingresando el código 4580 en el campo "Código Tributario".

De acuerdo con Cahuasqui (2022) El ISD se refiere a las tarifas que pagan las personas naturales y jurídicas, ya sea en el extranjero, cuando realizan actividades o transacciones financieras en el exterior, independientemente de que utilicen o no el sistema financiero. El objetivo es impedir el flujo de capitales, fortalecer la economía y promover la reinversión nacional.

Elementos

De acuerdo con SRI (2023) el impuesto a la Salida de Divisas se divide en dos:



Pagos

De acuerdo con el sitio oficial del SRI (2023) Se supone que este impuesto lo deben pagar todas las personas naturales, empresas privadas, nacionales y extranjeras, y bienes indivisos que envíen capitales al exterior, administren o mantengan relaciones con el Ecuador, y las personas físicas que salgan del país con la cantidad superior de 3 salarios básicos unificados.

Cuando una empresa del sistema financiero envía capital al exterior a través de un tercero, se considera agente de retención de este impuesto a la empresa de mensajería que envía el capital al exterior a solicitud del cliente.

Se debe pagar sobre:

- **Traslado de divisas:**

Para traslados al exterior, para el cálculo de la base imponible se debe descontar del monto de dinero que llevará consigo en su indemnización por un monto equivalente a tres salarios básicos del trabajador. Para

determinar la base imponible del cambio de moneda extranjera a moneda extranjera, el tipo de cambio deberá establecerse teniendo en cuenta el tipo de cambio oficial del último día publicado por el BCE.

- **Transferencia y envío de divisas:**

Al transferir y depositar moneda a través del sistema financiero nacional, para calcular la base imponible se descontará un monto equivalente a tres SUB (1.350,00 USD en 2023), cada dos semanas, del 1 al 15 o del 16 al último día de cada mes.

En caso de que se produzca un hecho imponible al utilizar una tarjeta de crédito o débito para gastar o retirar fondos en el exterior, para efectos del cálculo de la base imponible se deducirá el monto exento anual equivalente a \$5.109,79.

El emisor de las tarjetas de crédito o débito antes mencionadas deberán verificar que los gastos o retiros fueron realizados en el exterior y que en conjunto no excedan el monto mínimo exento, máximo anual permitido entre todas las tarjetas de débito y crédito emitidas por ellas. agente, en su caso, del mismo sujeto pasivo, responsable, conforme a la normativa aplicable, de cualquier impuesto no retenido o recaudado oportunamente.

El monto exento anual corresponde al monto total de los gastos o retiros realizados en el extranjero utilizando todas las tarjetas de débito y crédito emitidas por instituciones financieras o emisoras de tarjetas de crédito que varían, a nombre del titular principal o del titular del menú. En caso de que cada persona física o jurídica exceda el monto de la exención anual y no se retenga o cobre ningún impuesto, el titular principal de la tarjeta, como contribuyente, deberá declarar y pagar el impuesto de acuerdo con el plazo y los términos del evento que determine el SRI.

- **Presunciones:**

El ISD se produce por pagos desde el exterior por cuotas de capital, intereses y comisiones generados por créditos externos que gravan impuestos, así como los relacionados con pagos por importaciones de bienes, servicios y activos intangibles, incluso si no se realiza el pago en forma de transferencia, pero con recursos financieros del contribuyente o de un tercero en el exterior.

En caso de pago de mercancías importadas del exterior, la base imponible incluirá el valor en aduana de las mercancías indicado en la declaración y demás documentos pertinentes. Si la autoridad aduanera ajusta el valor de las mercancías o descubre, a través de la declaración aduanera, que se han realizado pagos desde el exterior en relación con otros elementos de las negociaciones relacionadas con las importaciones, la base imponible del ISD también se vería afectada.

La base imponible incluirá la contraprestación total, excluidos los descuentos, por servicios y activos intangibles pagados desde el exterior, así como el valor en libros, el que sea mayor.

En los casos en que no se importen divisas al país para la exportación de bienes o servicios, la base imponible será el volumen de negocios total de las exportaciones menos el volumen de negocios total de las exportaciones de divisas al país dentro de los seis meses siguientes a la llegada de las mercancías al país, puerto de destino o servicio que se inicia.

A dicha base imponible se le aplicará el tipo impositivo efectivo y del resultado se deducirá el ISD creado en hipotecas con motivo de cualesquiera pagos realizados desde el exterior.

Los pagos del ISD identificados en este párrafo se realizarán anualmente, en el mes de julio de cada año, utilizando el formulario del Impuesto a la Salida de Divisas. Si la autoridad aduanera ajusta el valor de las mercancías o la autoridad fiscal ajusta el precio de transferencia

por el valor de las mercancías exportadas, la base imponible del ISD también se verá afectada.

- **Espectáculos públicos:**

El ISD realiza pagos por contratos de entretenimiento público que involucran a no residentes por parte de las personas o empresas que los contratan, promueven o administran.

La base imponible está formada por el valor de los pagos realizados incluso si las obligaciones se cumplen sin la participación del sistema financiero nacional.

Exenciones

De acuerdo con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria (2022) y el Reglamento para la aplicación del ISD establece las siguientes exoneraciones:

- Las divisas en efectivo que trasladen ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, que cumplan con la mayoría de edad, al momento de salir del país o menores de edad que no vallan acompañados por un adulto, teniendo en cuenta que este efectivo no sobrepase los tres salarios básicos unificados del empleador en general. Teniendo en cuenta que los adultos mayores que viajen acompañados de un menor de edad dicho monto se le suma un salario básico del ciudadano por cada menor.
- El traslado, envío o transferencias que se ejecuten hacia el exterior, excepto ya sea por tarjetas de crédito o débito, estas son exentas hasta por el monto de tres salarios básicos.
- Los pagos realizados al exterior, por concepto de amortización de capital e intereses ganados de créditos otorgados por entidades financieras internacionales o por entidades no financieras calificadas por los entes de control de Ecuador, estos deben otorgar un financiamiento de 360 días calendario o más para que exista esta exoneración, ya sea por crédito, deposito, compra-venta de cartera,

compra o venta de cartera títulos de valor, ya sea que estas estén destinadas a financiamientos de viviendas o inversiones productivas.

- Pagos realizados al exterior por personal encargado de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por motivo de importaciones de bienes y servicios, estos teniendo relación de su actividad autorizada.
- Pagos realizados al exterior, por motivo de dividendos distribuidos ya sea por sociedades nacionales o extranjeras que estén domiciliadas en Ecuador con la condición que no esté domiciliada en paraísos fiscales.
- Pagos efectuados al exterior por contribuyentes naturales o jurídicos que se encuentre domiciliados en el exterior, por motivo de rendimiento financieros, ganancias de capital o que dicho capital provenga de inversiones del exterior que ingresaron al mercado de valores del Ecuador solo para que se genere dicho movimiento y se haya quedado en el país, mínimo con un plazo indicado por el Comité de Política Tributaria, que consiste que no debe ser inferior a 360 días, ejecutada por medio de los valores legales constituidas en el Ecuador.
- Pagos que se ejecute productividad financiera, utilidad de capital dentro o fuera del país por inversiones, títulos generados por personas jurídicas domiciliadas en Ecuador, que hayan sido adquiridos en mercados internacionales, siempre y cuando estos hayan ingresado en el país y permanecido mínimo 360 días calendario, destinados para vivienda o microcrédito para su financiamiento. Esto no aplica cuando el pago se lo realice directa o indirectamente de los contribuyentes o establecimientos que estén establecidas en Ecuador.
- Los pagos al exterior por concepto de rentas financieras, ganancias de capital y depósitos a plazo se realizan con recursos del exterior, en

instituciones del sistema financiero nacional y en cualquier momento, el límite mínimo antes mencionado será fijado por el Comité de Política Tributaria, realizadas por personas naturales o jurídicas a la fecha de promulgación de esta ley

- Importación para consumo de cocinas eléctricas y de inducción, sus partes y componentes; sartenes diseñadas para su uso en cocinas de inducción; así como sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluidas duchas eléctricas.
- Las personas que realicen estudios en el extranjero en instituciones educativas debidamente reconocidas por las autoridades competentes del Ecuador podrán traer o transferir fondos hasta por un monto equivalente a los honorarios correspondientes y facturados directamente por el organismo educativo.
- Pago de capital o dividendos en el exterior, por un monto equivalente al valor del capital introducido al país por el residente, ya sea como autofinanciamiento sin intereses o como aporte de capital, siempre que esté familiarizado con la ejecución efectiva de las inversiones, y estos valores existirán en el Ecuador por un período de al menos dos años a partir de su adhesión.
- Exenciones en la ejecución de proyectos públicos en asociación público o privada

Hecho Generador

De acuerdo con Altamirano (2019) El hecho que da origen a este impuesto es el envío de divisas al extranjero, en efectivo o mediante cheque, transferencia bancaria, remesa, retiro o forma de pago de cualquier forma, con o sin intermediación de una entidad financiera. institución del sistema, el cual creará el mismo débito desde cualquier cuenta de cualquier institución financiera ecuatoriana nacional e internacional para transferir recursos financieros al exterior.

Base Imponible

La base imponible según Gordillo (2017) Este es el aspecto cuantitativo del derecho tributario y corresponde teóricamente a “monto en efectivo”, es decir: El legislador determina el alcance o extensión del aspecto práctico.

Los impuestos son legales e indican la cantidad de dinero que el deudor debe pagar en concepto de honorarios.

La base imponible del ISD es el monto utilizado para transferir moneda extranjera al exterior por cualquiera de los siguientes medios:

- Cuenta de crédito
- depósito
- transferencia
- Giro en efectivo
- Cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones hacia el exterior

Tarifa

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (2023) el impuesto a la Salida de Divisas con el transcurso del tiempo existió una variación en su tarifa de recaudación:

Tabla 3 *Tarifa aplicada del ISD*

AÑO	TARIFA
2019	5%
2020	5%
2021	5%
2022	A partir del 01 de enero de 2022: 4,75% A partir del 01 de abril de 2022: 4,50% A partir del 01 de julio de 2022: 4,25% A partir del 01 de octubre de 2022: 4%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023)

Elaborado por: Rojas (2023)

1.2.4 Sector económico

El Banco Central de Ecuador autor Sánchez (2022) Los sectores económicos son las diferentes partes en las que se divide la actividad económica de un país, normalmente teniendo en cuenta diferentes factores, como el valor añadido de los bienes o servicios producidos.

En otras palabras, un sector económico es un conjunto de actividades productivas o empresariales que comparten características similares. Esto significa que son empresas conjuntas. La economía de un país se divide en diferentes partes, conocidas como sectores, tomando en consideración diversos factores como el valor agregado de los bienes y servicios producidos. Estos están clasificados en:

Figura 1 Sector Primario



Nota: Se visualiza lo que comprende el sector primario que en este caso son: ganadería, agricultura, pesca, minería y explotación forestal

Figura 2 Sector Secundario



Nota: El sector secundario está conformado por: industria y construcción. En este caso Ecuador consta con 13.5 millones de personas que forman parte del 25.6% de los sectores económicos.

Figura 3 Sector Terciario



Nota: El sector terciario lo conforman los 32 millones de personas que equivalen al 60.5%, este está comprendido por las entidades que brindan servicios a la población como: transporte, comercio, turismo, sanidad, educación y finanzas.

Todos los sectores de la economía nacional son importantes para satisfacer las necesidades básicas de la población y promover el desarrollo económico. Una buena planificación de diversos sectores manufactureros puede garantizar la prosperidad y la sostenibilidad en cualquier región.

De acuerdo con Armas (2020) los sectores económicos son las diferentes áreas de la actividad financiera, están formadas por las etapas del desarrollo de un país, estos con el objetivo de generar recursos económicos. De tal manera tienen distintas clasificaciones: primario, secundario y terciario y al momento de ejecutarse algún cambio dentro del territorio estos tienen impactos diversos tanto positivos como negativos.

Para los actores Guaraca y Muñoz (2022) los sectores de la economía nacional corresponden a la distribución de las actividades económicas en el país o territorio e incluyen todas las etapas de explotación de recursos naturales hasta la industrialización, preparación para el consumo, distribución y comercio de bienes y

servicios. Su clasificación de ayuda a comprender la relación entre todas las áreas de producción y negocios, y también el impacto de la política económica nacional que se tiene dentro de los mismos de manera específica.

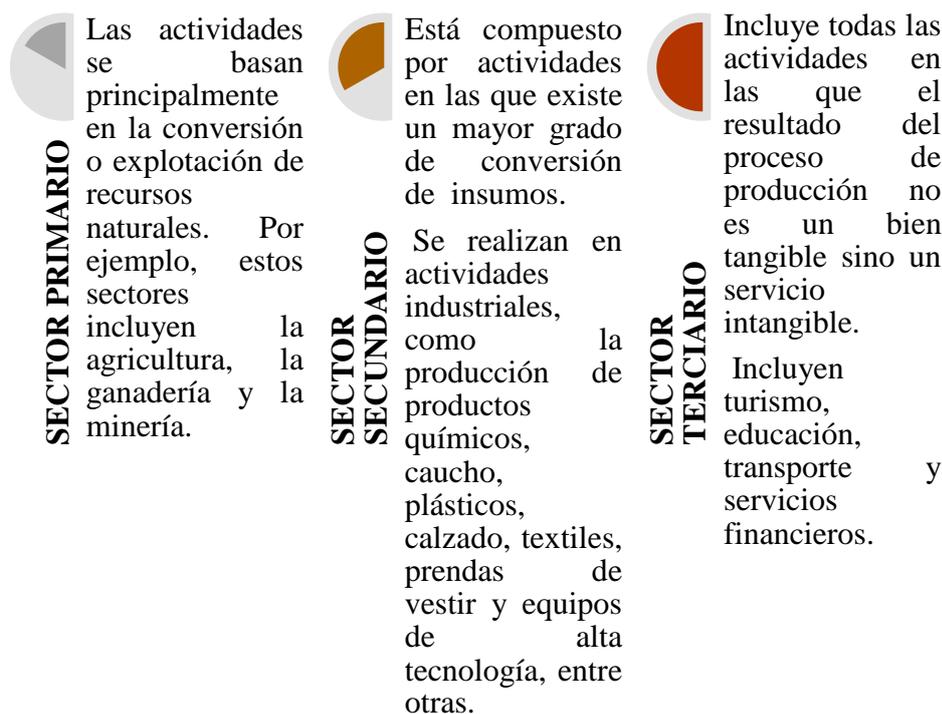
Agentes económicos

Los autores Camacho, Agamez y Toscano (2021) mencionan que los agentes económicos, o también llamados actores o sujetos económicos, son los elementos o agrupaciones que conforman una sociedad o sistema jurídicamente reconocido o no, con capacidad para ejecutar acciones de consumo, inversión, establecer leyes y políticas en busca de un bien común. Entre los principales se encuentran:

- Familias
- Empresas
- Estado.

Clasificación

De acuerdo con Reina, Zuluga y Rozo (2019) los sectores económicos son las actividades económicas que desempeña un país para generar ingresos, los cuáles son utilizados para las necesidades del mismo, Ecuador se divide en:



1.3 Fundamentos legales

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2007)

Art. 155.- Creación del Impuesto a la Salida de Divisas. - Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. (p. 4)

Art. 156.- hecho Generador. - El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Cuando el hecho generador se produzca con intervención de las instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualesquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior.

Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de Courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera.

Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el Servicio de Rentas Internas, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior.

Todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, se presume efectuado con recursos que causen el ISD en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.

También se presumirá haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado en pagos efectuados desde el exterior, referidos en el párrafo anterior.

Art. 157.- Sujeto Activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 158.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

Las entidades que integran el Sistema Financiero Nacional se constituyen obligatoriamente en agentes de retención de este impuesto por las transferencias que realicen por disposición de sus clientes.

De igual manera, se constituyen agentes de retención las personas naturales y las sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público respecto de los pagos que efectúen con motivo de contratos de espectáculos públicos con la participación de personas no residentes.

Art. 159.- Exenciones. -

1. Las divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, mayores de edad que abandonen el país o menores de edad que no viajen acompañados de un adulto, hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, en lo demás estarán gravadas.

Para el caso de los adultos que viajen acompañados de menores de edad, al monto exento aplicable se sumará un salario básico unificado del trabajador en general por cada menor.

2. Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general, conforme la periodicidad determinada en la normativa específica expedida para el efecto; en lo demás estarán gravada

En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a cinco mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (USD 5.017,33), elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos., ajustable cada tres años en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor -IPC General- a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente; en lo demás estarán gravadas.

3. También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 180 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra venta-de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito, inversión en derechos representativos de capital, o inversiones productivas efectuadas en el Ecuador. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa referencial que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Financiera. En caso de que la tasa de interés del financiamiento supere a la tasa referencial establecida por la Junta no aplica esta exoneración al pago

de intereses correspondientes al porcentaje que exceda dicha tasa referencial.

Esta exención también será aplicable respecto de transferencias o envíos efectuados a instituciones financieras en el exterior, en atención al cumplimiento de condiciones establecidas por las mismas, exclusivamente para el otorgamiento de sus créditos, siempre y cuando estos pagos no sean destinados a terceras personas o jurisdicciones que no intervengan en la operación crediticia.

No podrán acceder a este beneficio aquellas operaciones de financiamiento concedidas, directa o indirectamente por partes relacionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, excepto cuando el prestatario sea una institución financiera.

La Junta de Política y Regulación Financiera y el Comité de Política Tributaria, en el ámbito de sus competencias, podrán determinar mediante resolución los segmentos, plazos, condiciones y requisitos adicionales para efectos de esta exención.

4. Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el numeral precedente para sus operaciones de financiamiento externo.
5. Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, dentro de su cadena propiedad, posean directa o indirectamente derechos representativos de

capital, las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador que sean accionistas de la sociedad que distribuye los dividendos.

6. Los pagos efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variable o en los títulos de renta fija. No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas.
7. Los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital, y capital, en valores emitidos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en el exterior, destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones productivas. No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas.
8. Los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital, y capital, de aquellos depósitos a plazo fijo o inversiones, con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional. No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas.
9. Las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción, sus partes y piezas; las ollas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción; así como los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.
10. Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se

podrá solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración.

Adicionalmente, las personas que salgan del país por motivos de estudios a instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar hasta el 50% de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

Las personas que padezcan enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente podrá portar o transferir el costo total de la atención médica derivada de la enfermedad, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración, conforme los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas

11. Los pagos de capital o dividendos realizados al exterior, en un monto equivalente al valor del capital ingresado al país, sea como financiamiento propio sin intereses o como aporte de capital, siempre y cuando se hayan destinado a realizar inversiones productivas.

Así mismo, los pagos efectuados al exterior por concepto de venta de derechos representativos de capital o cualquier otro activo adquirido por sociedades o personas no residentes en Ecuador.

12. Los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados u otro tipo de instituciones que operen en los mercados internacionales, debidamente calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, a un plazo de 360 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra-venta de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de microcrédito o inversiones productivas. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser igual o inferior a la tasa referencial que

sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Financiera. En caso de que la tasa de interés del financiamiento supere a la tasa referencial establecida por la Junta, no aplica esta exoneración al pago de intereses correspondientes al porcentaje que exceda dicha tasa referencial.

Sin perjuicio de las resoluciones de carácter general que emita la Administración Tributaria en el ámbito de sus competencias, la Junta de Política y Regulación Financiera determinará mediante resolución los segmentos, plazos, condiciones y requisitos adicionales para efectos de esta exención.

13. Los pagos realizados al exterior por concepto de mantenimiento a barcos de astillero, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento a esta Ley.
14. Los pagos realizados al exterior en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, en los términos que defina el reglamento, por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante, efectuados directa y exclusivamente con fondos de dichas donaciones.
15. - La transferencia o traslado de divisas al exterior sea realizada por entidades de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero calificadas y constituidas en el Ecuador, y correspondan de manera justificada, al pago y/o devolución de valores recaudados como parte de la prestación de servicios de medio de pago electrónicos, siempre y cuando los ingresos que la entidad perciba por la prestación de dichos servicios sean declarados y tributados en Ecuador.
16. Los pagos realizados al exterior por concepto de importación de bienes de capital y materias primas efectuados por las sociedades, en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que suscriban contratos de inversión, a partir de la vigencia de la LEY ORGÁNICA

PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, hasta por los montos y plazos establecidos en dichos contratos de inversión y/o adendas, siempre que dichas adquisiciones sean necesarias para el desarrollo del proyecto. Para acceder a esta exoneración, se deberá contar con dictamen de la entidad rectora de las finanzas públicas previo la celebración del contrato de inversión o su adenda.

Art. 159.1.- Exenciones en la Ejecución de Proyectos Públicos en Asociación Público - Privada. Están exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos al exterior que efectúen las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo y ejecución de proyectos públicos en asociación público-privada, que cumplan con los requisitos fijados en la ley que regula la aplicación de los incentivos de las APP, cualquiera sea el domicilio del receptor del pago:

1. En la importación de bienes para la ejecución del proyecto público, cualquiera sea el régimen de importación empleado.
2. En la adquisición de servicios para la ejecución del proyecto público.
3. Los pagos efectuados por la sociedad a los financistas del proyecto público, incluido el capital, interés y comisiones, siempre que la tasa de interés pactada no supere la tasa referencial a la fecha de registro del crédito. El beneficio se extiende a los créditos subordinados, siempre que la sociedad prestataria no se encuentre en situación de subcapitalización de acuerdo con el régimen general.
4. Los pagos efectuados por la sociedad por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios, sin perjuicio de donde tengan su domicilio fiscal.
5. Los pagos efectuados por cualquier persona o sociedad en razón de la adquisición de acciones, derechos o participaciones de la sociedad estructurada para la ejecución de un proyecto público en la modalidad de

asociación público-privada o por transacciones que recaigan sobre títulos representativos de obligaciones emitidos para el financiamiento del proyecto público.

Para la aplicación de las exenciones previstas en este artículo únicamente se deberá presentar la correspondiente declaración, según el régimen general, acerca de que la operación se encuentra exenta.

Art. 160 Base Imponible. - La base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones a excepción de la compensación. cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior.

Art. 161.- Declaración y Pago del Impuesto. - Los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas declararán y pagarán el impuesto de la manera siguiente:

- a) En los casos en que la salida de capitales, como producto de transferencias hacia el exterior, fuese efectuada por personas naturales y sociedades, diferentes de instituciones financieras, el Impuesto a la Salida de Divisas será retenido por la institución financiera a través de la cual se realizó la operación.

Esta entidad acreditará los impuestos retenidos en una cuenta única de donde los recursos no podrán ser retirados sino hasta cuando deban ser transferidos a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente, de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas. Los mismos plazos se aplicarán para la declaración del impuesto ante el Servicio de Rentas Internas.

En el caso de no darse la transferencia deliberada del impuesto retenido según lo establecido, este hecho será considerado como defraudación

tributaria al fisco por parte de la institución financiera implicada, recayendo sobre el representante legal las sanciones civiles y penales pertinentes, según lo establecido en la legislación ecuatoriana;

- b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.

Los sujetos pasivos que abandonen el país portando efectivo y no hayan efectuado la declaración y pago del impuesto a la salida de divisas dentro de los plazos dispuestos, deberán pagar adicional al impuesto, una multa de hasta 50% de la base imponible no declarada, respetando el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

El Servicio de Rentas Internas de forma individual o conjuntamente con otros organismos públicos ejercerá el control en puertos, aeropuertos y zonas fronterizas al respecto del cumplimiento de esta normativa. Las entidades públicas o privadas encargadas de la administración de estos espacios deberán prestar las facilidades necesarias para las acciones de control respectivas.

- c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior previo al pago del impuesto y entregará al Servicio de Rentas Internas diariamente la información asociada a estas transacciones. El impuesto deberá ser acreditado dentro de los dos días hábiles siguientes por parte de la institución financiera a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador y declarado mensualmente al Servicio de Rentas Internas de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

De igual manera que en el caso anterior, el no pago de este impuesto por parte de cualquier institución financiera será considerado como

defraudación tributaria por parte de la institución financiera implicada según lo establecido en el literal a.

- d) En los casos de contratos de espectáculos públicos con la participación de extranjeros no residentes, el impuesto a la salida de divisas será retenido por las personas naturales o sociedades que contraten, promuevan o administren dicho espectáculo, al momento en que se efectúen pagos en forma total o se realice el registro contable, lo que suceda primero. No cabe esta retención sobre el monto pagado mediante transferencias bancarias internacionales.

Esta retención será susceptible de devolución en el caso de que el sujeto pasivo que ostente la calidad de contribuyente demuestre que los recursos recibidos ingresaron al sistema financiero nacional previo a su salida del país.

Art. 162.- Tarifa del Impuesto. - La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%.

Art. (...)- Crédito Tributario. - Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.

Los pagos por Impuesto a la Salida de Divisas, susceptibles de ser considerados como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, de conformidad con el artículo anterior, que no hayan sido utilizados como tal respecto del ejercicio fiscal en que se generaron o respecto de los cuatro ejercicios fiscales posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas, previa solicitud del sujeto pasivo.

Esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya presentado la correspondiente declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD. El Servicio de Rentas Internas, de ser procedente, dispondrá la devolución del impuesto pagado, ordenando la emisión de una nota de crédito, la cual será libremente negociable en cualquier tiempo, y será utilizada para pagar el impuesto a la renta dentro del plazo previsto en el inciso anterior.

Esta devolución no procederá respecto de los valores de ISD considerados como gastos deducibles, en la respectiva declaración de Impuesto a la Renta.

Art. (...).- Devolución de ISD en la actividad de exportación. - Los exportadores habituales, así como los exportadores de servicios establecidos por el Comité de Política Tributaria, conforme las condiciones y límites que este establezca, tienen derecho a la devolución de los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten o que sean necesarios para la prestación del servicio que se exporte, según corresponda. Esta devolución deberá ser efectuada en un plazo no mayor a noventa (90) días, sin intereses, en la forma, requisitos y procedimientos que el Servicio de Rentas Internas establezca para el efecto, mediante resolución de carácter general.

Lo señalado en este artículo también aplicará respecto del impuesto a la salida de divisas pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo, conforme las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.

Este beneficio aplicará siempre que el exportador demuestre el ingreso neto de divisas al país de conformidad con los lineamientos y condiciones que se establezcan en el Reglamento.

No se incorpora dentro del ámbito de este artículo a la actividad petrolera ni a otra actividad relacionada con recursos naturales no renovables.

Art. 163.- Destino del Impuesto. - El producto de este impuesto se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas en el Banco Central del Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, para el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
(2020)

Art. 139.- Crédito tributario generado en el impuesto a la salida de divisas.

Podrán ser utilizados como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas, en los plazos y en la forma establecidos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en concordancia con el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

Impuesto a la Salida de Divisas. - De conformidad con el **Art. 2** del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la ejecución de los servicios prestados bajo los contratos de servicios integrados con financiamiento implica un proceso productivo y, por lo tanto, las contratistas tienen derecho a utilizar el crédito tributario de impuesto a la salida de divisas siempre y cuando cumplan con la normativa emitida para el efecto.

Decreto 586 (Tercer Suplemento del Registro Oficial 186, 10-XI-2022)

"Artículo 16.- Exención por estudios en el exterior, gastos de manutención y enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.- Para efectos de la exoneración del impuesto a la salida de divisas por costo de estudios en el exterior, gastos de manutención y costo de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, los sujetos pasivos deberán presentar el formulario de "Declaración Informativa de Transacciones Exentas/ No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas" ante la institución financiera o empresa de courier por medio de la cual efectúe la operación. Para el caso de traslado de divisas por estos conceptos el sujeto pasivo presentará ante la autoridad aduanera el formulario antes señalado.

De forma particular, para cada tipo de exoneración deberá aplicarse lo siguiente:

1.- Para la aplicación de la exención por costo del estudio en el exterior a través del uso de instituciones financieras o empresas de courier, el beneficiario de la exoneración presentará ante dicha institución el documento de aceptación, registro,

continuidad de estudios o matrícula, emitido por la institución educativa en el exterior que pruebe el costo del estudio. La institución financiera verificará a través del listado publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas que la institución educativa emisora de la carta forme parte del listado de instituciones educativas debidamente reconocidas.

En caso de que la institución educativa no se encuentre en el listado, el interesado podrá solicitar al organismo competente la validación respectiva y la incorporación en el listado o la emisión de un oficio señalando tal reconocimiento, que será presentado ante la institución financiera o empresa de courier.

Este procedimiento también aplica para créditos educativos y becas otorgadas por entidades tanto públicas como privadas

De encontrarse en otro idioma los documentos requeridos para sustentar la exoneración del ISD, el beneficiario deberá presentar la traducción simple del texto de la mencionada documentación, misma que deberá contener la firma, nombre y número de identificación (cédula o pasaporte) de la persona que realizó la traducción.

2. - Para la aplicación de la exención por costo del estudio en el exterior mediante traslado de divisas, el estudiante presentará ante la autoridad aduanera la "Declaración Informativa de Transacciones Exentas/No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas" y el documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, emitido por la institución educativa en el exterior que pruebe el costo del estudio, siendo responsabilidad del estudiante la veracidad y legitimidad de la documentación presentada. En caso de que la institución educativa no se encuentre en el listado, el interesado podrá solicitar al organismo competente la validación respectiva y la incorporación en el listado o la emisión de un oficio señalando tal reconocimiento, que será presentado ante la autoridad aduanera.

3.- La exención para gastos de manutención será aplicable para gastos relacionados directamente a la realización de estudios en el exterior, siempre que la persona que efectúe los estudios en el exterior sea quien realice personalmente el traslado de divisas a su salida del país. Se considerará una periodicidad semestral para

este beneficio respecto del monto máximo exento que puede aplicar. El beneficiario de la exoneración presentará ante simple requerimiento de la autoridad aduanera la carta de aceptación de la institución educativa que pruebe el curso del estudio en el exterior.

4.- Para la aplicación de la exención para atención médica derivada del padecimiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, el beneficiario de la exoneración presentará ante la institución financiera, empresa de courier, o autoridad aduanera, según corresponda, el documento o archivo digital que certifique la enfermedad y su categoría (catastrófica, rara o huérfana), debidamente avalado por la autoridad nacional de salud competente.

Esta exención será aplicable para gastos relacionados con el costo total derivado del tratamiento producto de la enfermedad, entendiéndose como tales los pagos por concepto de hospitalización, cirugías, exámenes, honorarios médicos, medicamentos, pagos pre y post operatorios, terapias médicas, pagos por seguros médicos y medicina prepagada contratados en el exterior y gastos de manutención propios y de su núcleo familiar durante el tiempo de permanencia en el exterior debido al tratamiento médico. "

Art. 29.- A continuación del artículo 17. agréguese los siguientes artículos:

"Artículo 17.1.- Exoneración de impuesto a la salida de divisas con la firma de contrato de inversión.- Para la aplicación de la exoneración de ISD en importaciones de bienes de capital y materias primas por la suscripción de un contrato de inversión prescrita en el numeral 16 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, el ente rector en materia de inversiones establecerá en el contrato de inversión el monto máximo de exoneración, considerando como límite el monto de inversión establecido en el contrato, tomando en consideración referencialmente el valor en aduana de importación y el potencial ISD a exonerarse.

El contrato de inversión incluirá un anexo con el detalle de las subpartidas correspondientes. Los bienes de capital y materias primas sobre los cuales se permitirá aplicar los incentivos deberán estar clasificados como tal dentro de la Clasificación del Comercio Exterior según su uso o destino económico (CUODE). En el caso que

existan bienes que sean necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad rectora de la materia en que se ejecuta la inversión será responsable y deberá pronunciarse y determinar si dichos bienes efectivamente deben ser considerados excepcionalmente como materia prima o bien de capital para el proyecto de inversión.

Este incentivo no obsta que el importador deba cumplir con todas las autorizaciones previas, licencias, requisitos o cupos, relacionados con el proceso de importación, según corresponda por cada producto.

Decreto Ejecutivo No 298

Artículo 1.- Reducir progresivamente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas en un cuarto de punto porcentual (0.25) por trimestre durante el 2022, hasta llegar a una tasa del 4%, conforme a las siguientes fechas:

- Primera reducción: 01 de enero de 2022
- Segunda reducción: 01 de abril de 2022
- Tercera reducción: 01 de julio de 2022
- Cuarta reducción: 01 de octubre de 2022

Decreto Ejecutivo No 327

ESTABLECER LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA CERO POR CIENTO (0%) DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) A LAS TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS DE DIVISAS AL EXTERIOR, PARA LA IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, BIOCMBUSTIBLES Y GAS NATURAL

Art. 1.- Objeto. - La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural.

Art. 2.- Sujetos pasivos beneficiarios. - Los sujetos pasivos beneficiarios son aquellos que realicen importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural; y, que, a la fecha de la transferencia, envío o traslado de divisas al exterior, cuenten con la autorización del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante el respectivo Acuerdo Ministerial.

Art. 3.- Declaración y aplicación de la tarifa del 0%.- A partir del periodo fiscal febrero de 2022, los sujetos pasivos, señalados en el artículo 2 de la presente Resolución deberán declarar informativamente las transferencias, envíos o traslados de divisas sujetos a la tarifa del cero por ciento (0%) del ISD, de manera previa a su ejecución, a través del Formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas, utilizando para el efecto la casilla “819”.

El sujeto pasivo beneficiario, (como ordenante de la transferencia o envío) deberá presentar ante la institución financiera o empresa de courier por medio de la que efectúe la operación, previo a su realización, el formulario señalado en el inciso anterior y el Acuerdo Ministerial vigente, emitido por la autoridad competente.

Las Instituciones Financieras o empresas de courier reportarán la información generada a través del Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID), para el efecto, deberán considerar su registro en la tabla “Transacciones concluidas o finales (no incluyen transacciones que han sido reversadas hasta la fecha de vencimiento para presentar el anexo)”, campo 22 “Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas”, tipo “01 - Transacción exenta de impuesto”.

Art. 4.- Restitución de ISD en casos de pagos indebidos.- En atención a los plazos de vigencia de las normas tributarias, conforme al artículo 11 del Código Tributario, el ISD que a partir del 01 de febrero de 2022 sea retenido o cobrado en transferencias, envíos o traslados de divisas que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 327 de 17 de enero de 2022 y en esta Resolución, estén sujetos a la tarifa del cero por ciento (0%) de dicho impuesto, deberá ser restituido directamente al sujeto pasivo, por parte de los agentes de percepción y/o retención, en atención a lo previsto en la Disposición General del referido Decreto Ejecutivo.

Los valores restituidos, que hubieren sido declarados y pagados a la Administración Tributaria por parte de los referidos agentes, serán compensados en su declaración del ISD, correspondiente al mes siguiente en el que se efectuó la restitución de valores, observando lo establecido en la ficha técnica respectiva, considerando para el efecto que los valores restituidos serán reportados a través del Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID).

Para el efecto, el agente de percepción y/o retención deberá contar, previo a la restitución de valores, con los respectivos documentos que respalden el reverso de los valores equivalentes al ISD retenido/percibido, esto es:

- el Formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas, que deberá ser presentado por el sujeto pasivo, antes de la devolución; y
- el Acuerdo Ministerial vigente a la fecha de la transferencia, envío o traslado de divisas, emitido por la autoridad competente.

En ningún caso podrá realizarse dicha restitución si hubiere transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, de conformidad con la ley.

Art. 6.- Responsabilidad de los sujetos pasivos. - La información suministrada será de exclusiva responsabilidad de los sujetos pasivos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran iniciarse de conformidad con la ley, por entregar información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria o a los agentes de percepción y/o retención.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC21-00000053

Establecer el valor anual de exoneración del ISD por consumos o retiros realizados desde el exterior mediante la utilización de tarjetas de crédito o de débito, para los períodos fiscales 2022, 2023 y 2024

Artículo Único. - Para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD, prevista en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, es decir,

cuando el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, aplica respecto de un monto anual equivalente a cinco mil ciento nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (USD 5.109,79), de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor -IPC Generala noviembre de 2021, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (Decreto No. 1058) (2022)

Art. 1.- Divisas. - efectos de la aplicación de este impuesto entiéndase por divisa cualquier medio de pago o de extinción de obligaciones, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal.

Art. 2.- Courier. - Las empresas de Courier, para efectos de la aplicación de esta ley se dividen en dos tipos:

1. Mensajería expresa o correos rápidos: Son sociedades reguladas por la Superintendencia de Compañías, que prestan el servicio de envío o traslado de encomiendas, paquetes o sobres al exterior.
2. Courier propiamente dichos: Son sociedades reguladas por la Superintendencia de Compañías, que prestan el servicio de transferencias, traslado o envío, y recepción de divisas, paquetes, encomiendas y sobres, desde y hacia el exterior.

Correos del Ecuador forma parte de las empresas definidas en el numeral 1 del presente artículo.

Art. 3.- Retiros de divisas desde el exterior. - Entiéndase por retiros de divisas desde el exterior, aquellos que se efectúan por medio de tarjetas de crédito o débito emitidas en el país, para consumo o avances de efectivo realizados en el exterior, que se definen a continuación:

a) Consumos en el exterior con tarjetas de crédito: Los pagos realizados con tarjetas de crédito emitidas en el país, por la adquisición de bienes o prestación de servicios;

b) Avances de efectivo realizados en el exterior con tarjetas de crédito: Obtención de dinero en numerario mediante la utilización de cajeros automáticos o por ventanilla, con cargo a tarjetas de crédito emitidas en el país;

c) Retiro de dinero con tarjetas de débito desde el exterior: Obtención de dinero en numerario mediante la utilización de tarjetas de débito, con cargo a cuentas nacionales; y,

e) Consumos en el exterior con tarjetas de débito: Los pagos realizados directamente con tarjetas de débito emitidas en el país, por la adquisición de bienes o prestación de servicios.

Art. 4.- Saldo neto transferido o enviado al exterior. - Entiéndase por saldo neto transferido o enviado al exterior, la diferencia entre el valor total de los montos enviados y recibidos en el exterior, por las Instituciones del Sistema Financiero, emisoras o administradoras de tarjetas de crédito y empresas de Courier.

Art. 5.- Fondos propios. - Entiéndase por fondos propios de las Instituciones Financieras, empresas emisoras o administradoras de tarjetas de crédito y empresas de Courier, aquellos valores enviados al exterior por cuenta y orden de éstas con la finalidad de realizar transacciones diferentes a las ordenadas por sus clientes.

Art. 6.- Hecho generador. - El hecho generador se produce al momento de la transferencia, traslado, o envío de divisas al exterior, o cuando se realicen retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales, con o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

En el giro de cheques sobre cuentas del exterior con débito a una cuenta nacional o pago en efectivo, el hecho generador se produce cuando este título es emitido por la institución financiera.

En el giro de cheques sobre cuentas nacionales, que se cobren desde el exterior, el hecho generador se produce cuando el cheque sea pagado al beneficiario; para el efecto la institución financiera que reciba cheques para el cobro desde el exterior deberá informar este hecho a la institución financiera en la que el girador mantenga la cuenta corriente para que esta proceda al débito del valor del cheque y del impuesto respectivo.

Para el caso de traslados de divisas por puertos, aeropuertos y zonas fronterizas el hecho generador se produce cuando el sujeto pasivo haya cruzado el paso migratorio correspondiente.

En el envío o transferencia de divisas con la intermediación de couriers, el hecho generador se produce cuando el ordenante solicita el envío de las divisas.

Art. ...- Para la aplicación de las presunciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, se observarán las siguientes reglas:

1. Pagos efectuados desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador:

a. En los pagos efectuados desde el exterior por concepto de amortización de capital y pago de intereses y comisiones generados en créditos externos gravados con el impuesto, el impuesto a la salida de divisas se causa al momento del registro contable del pago de la respectiva cuota o a su vencimiento, conforme lo pactado entre las partes inicialmente, lo que suceda primero.

b. En los pagos efectuados desde el exterior, por concepto de importaciones, se causa el impuesto al momento de la nacionalización o desaduanización de los bienes, según corresponda.

En los pagos efectuados desde el exterior, por concepto de importaciones que ingresen al país bajo regímenes aduaneros de tráfico postal o mensajería acelerada o Courier, el Impuesto a la Salida de Divisas no afectará las categorías A, B y E; para

las categorías C, D y F, el impuesto se causa al momento de la nacionalización cuando se cumplan los presupuestos de ley.

Si la importación se encontrase registrada como pendiente de pago, por un lapso mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de nacionalización o desaduanización de los bienes, se causará el impuesto al día siguiente de cumplirse el plazo señalado.

La presunción de pagos efectuados desde el exterior no se configura en la nacionalización de las siguientes importaciones a consumo:

- i) Efectos personales de viajeros;
- ii) Menajes de casa y equipos de trabajo;
- iii) Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;
- iv) Donaciones provenientes del exterior, debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los casos establecidos en el literal e) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- v) Féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos;
- vi) Muestras sin valor comercial, dentro de los límites y condiciones que establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;
- vii) Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional, conforme lo dispuesto en dicha Ley;
- viii) Fluidos, tejidos y órganos biológicos humanos, para procedimientos médicos a realizarse conforme la legislación aplicable para el efecto; y, c. En los pagos efectuados desde el exterior por concepto de servicios e intangibles, el impuesto se causa al momento del respectivo registro contable o en la fecha de inicio de la prestación del servicio o utilización del intangible, lo que suceda primero.

d. No se causará el impuesto a la salida de divisas cuando el pago desde el exterior sea efectuado con recursos que generaron este impuesto cuando salieron del Ecuador.

e. En los pagos efectuados desde el exterior es aplicable la exención prevista en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad en el Ecuador.

2. Para el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el país, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas no ingresen al Ecuador, el impuesto se presume se causará 6 meses después de que las mercancías arriben al puerto de destino, en el caso de exportación de bienes o de haber iniciado la prestación del servicio, en el caso de exportación de servicios.

En los casos en los que no sea posible la identificación de la fecha de arribo al puerto de destino de las mercancías, se presume que causará el impuesto 6 meses después de la fecha de embarque de la mercancía conforme conste en la declaración aduanera.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición fundamentada del ministerio del ramo, por el Comité de Política Tributaria hasta por seis meses, en casos excepcionales debidamente justificados, en los que se pueda evidenciar que ha existido una suspensión generalizada de pagos por situaciones macroeconómicas adversas en el mercado de destino.

Para los efectos de este artículo, actividades de exportación de servicios se entenderá a toda operación que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar en el extranjero total o parcialmente, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador.

Art. 7.- Transferencias, traslados, envíos o retiros que no son objetos del impuesto. - No se causa el impuesto a la salida de divisas en los siguientes casos:

1. Cuando quienes soliciten la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior, o realicen el retiro de divisas desde el exterior, sean Instituciones del Estado, según la definición contenida en la Constitución Política de la República, de conformidad con el artículo 158 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

De igual forma se entenderá que la salida de divisas se realiza por entidades y organismos del Estado en los casos de traslados de divisas efectuados por servidores, funcionarios u otros empleados públicos por concepto de viáticos, estipendios, subsistencias u otros de similar naturaleza, debidamente soportados, que hayan sido avalados por tales entidades y organismos, debido a razones inherentes a las funciones que quien realiza el traslado de tales divisas.

Nota: Por Disposición Derogatoria de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X2008), se abroga la Constitución Política de la República del Ecuador (R.O. 1, 11-VIII-1998), y toda norma que se oponga al nuevo marco constitucional.

2. Cuando quienes soliciten la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior, o realicen el retiro de divisas desde el exterior, sean misiones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones de organismos internacionales o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales", y los convenios internacionales vigentes.

CAPITULO II. Metodología

2.1 Diseño de investigación

El estudio del trabajo investigativo utilizó un enfoque cuantitativo con respecto a que este permitió realizar un análisis comparativo de la recaudación del impuesto a la salida de divisas que se tuvo en los periodos del 2019 al 2022 en el Ecuador, realizando una equiparación de las variables que se ejecutaron en ese tiempo y cuáles fueron las normativas que ocasionaron que existieran dichos cambios en este impuesto.

Además, contiene un enfoque cualitativo debido que por medio de este se pudo conocer cuáles fueron las afectaciones que generaron los cambios que existieron en el impuesto a la salida de divisas en Ecuador y cuál fue el impacto que ocasionó en los sectores económicos.

De acuerdo con lo antes mencionado el enfoque del estudio realizado fue mixto, al utilizar ambos métodos que fueron importantes y que permitió la comparación de los resultados que generó la información recolectada sobre la recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas, así como, de fuentes bibliográficas que fueron de gran importancia, y sus antecedentes investigativos que sirvieron como guía para el desarrollo.

Por su parte en el diseño de investigación se empleó un alcance descriptivo por el cual se evaluó las variaciones que existieron en los últimos periodos de acuerdo a la recaudación del ISD, el impacto que ocasionó en el Estado y cuáles fueron los resultados en los sectores económicos ante esta variación, por medio de la recopilación de datos que otorga la plataforma de Servicio de Rentas Internas, por otro lado también tuvo un alcance exploratorio debido a que el tema no ha tenido un acogida satisfactoria para tema de investigación.

El trabajo investigativo determinó el diseño de investigación no experimental, puesto que no se generaron cambios y solo se recolectó información para proceder al análisis de la información recopilada, con base de una investigación longitudinal por los periodos que serán examinados para dicha comparación de los años 2019 al 2022.

2.2 Métodos de la Investigación

El método de investigación requerido fue el analítico ya que este permitió comparar las variaciones que existieron en los periodos 2019 – 2022 en el Ecuador con respecto a la recaudación de impuesto a la salida de divisas.

Al mismo tiempo el método bibliográfico debido a que su aplicación permitió obtener información de fuentes documentales que sirvieron de ayuda para la realización de la investigación por medio de fundamentos teóricos como trabajo de titulación y artículos científicos, debido a que se pudo obtener una guía de diferentes trabajos y cuáles fueron los pasos que estos siguieron, sirviendo de ayuda para su desarrollo.

2.3 Recolección y Procesamiento de los datos

Para la recolección de información, se procedió a investigar diferentes fuentes para poder conocer los distintos puntos que comprenden el análisis del impuesto a la salida de divisas, de acuerdo a aquello se utilizó lo siguiente:

La técnica que se utilizó fue las diversas fuentes bibliográficas que se recolección, además de la base legal que dio la seguridad de que tales cambios fueron implementados de manera correcta, esto fue de suma importancia ya que se tiene un estudio secundario, además de la utilización de informes, artículos referentes al tema de estudio.

El instrumento utilizado fue el Excel que proporcionó el portal de Servicio de Rentas internas donde se encontraron los valores que fueron recaudados durante el periodo elegido, y de esta manera se logró identificar por medio de las fórmulas cuanto fue la variación de porcentaje para poder indicar cuáles fueron los resultados que se obtuvieron del mismo.

CAPITULO III. Resultados y Discusión

3.1 Análisis de datos

3.1.1 Análisis estadístico del Impuesto a la Salida de Divisas del periodo 2019-2022

Los resultados presentados a continuación fueron extraídos de datos estadísticos de entidades gubernamentales como: Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas. El análisis se basó en la recaudación, variación y metas del Impuesto a la Salida de Divisas, lo cual permitió lograr que se cumpla con el objetivo general que fue “Determinar las consecuencias por la disminución del ISD en el Ecuador, en los periodos 2019 - 2022, para analizar su impacto económico”.

De acuerdo con Cunalata y Monserrath (2023) El Impuesto a la Salida de Divisas fue creado con la finalidad de evitar la salida de dólares fuera de Ecuador, este tributo se implementó en el año 2008 con una tarifa del 0,50%, la cual fue aumentando al 1% en el 2009, al 2% en el 2010 y al 5% en el 2011 hasta el año 2021. Dicho impuesto se encuentra entre uno de los tres tributos con más recaudación que tiene el país.

***Tabla 4** Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador*

AÑOS	2019	2020	2021	2022
RECAUDACIÓN	\$1.140.097,00	\$964.093,00	\$1.212.106,00	\$1.273.611,00

Fuente: SRI (2023)

Elaborado por: Rojas (2023)

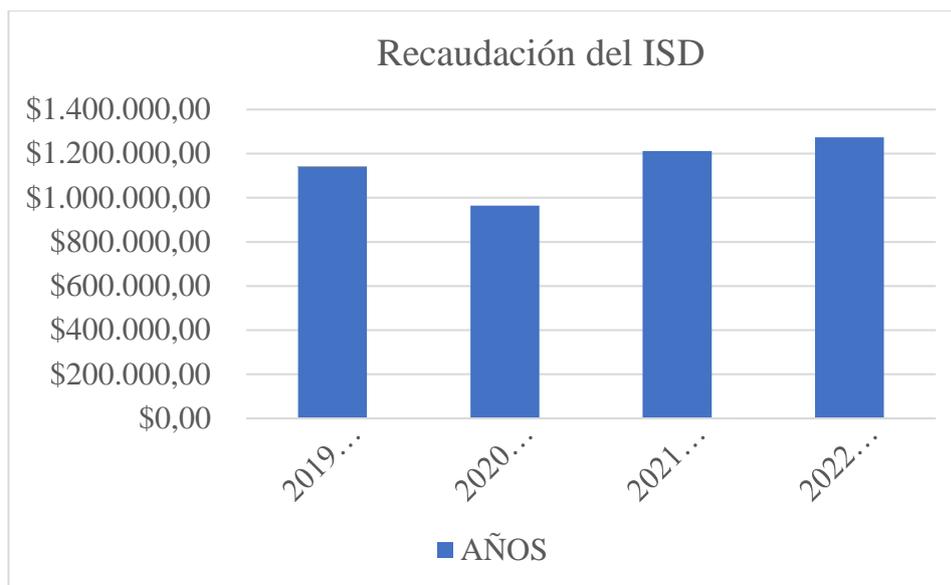


Figura 4 *Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador*

Fuente: SRI (2023)

Elaborado por: Rojas (2023)

En la ilustración se evidencia la recaudación que obtuvo el Estado durante los periodos 2019 – 2022, en los 4 años de recaudación se evidenció que existió un recaudo de \$4.589.906.875 para los ingresos del Presupuesto del estado ecuatoriano, los cuáles fueron utilizados para cubrir los gastos del gobierno. Por lo contrario, durante la pandemia del COVID-19 que estaba atravesando Ecuador en el año 2020, la recaudación de este impuesto presentó una disminución del 15%.

3.1.2 Análisis de la variación de acuerdo a las metas asignadas para la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas

En la actualidad el ISD se encuentra posicionado en el tercer lugar entre los tributos más importantes para el país, tras su creación en el año 2008 este logró recaudar \$31 millones, por otro lado, entre los periodos estudiados el año que tuvo mayor recaudación fue en el 2022 con un valor de \$1.273.611.198,95 millones.

En la ilustración No.4 se puede evidenciar el comportamiento que ha tenido este impuesto durante los periodos establecidos, en el que se observó que en el año 2018 – 2019 y 2022 tuvo un reducción de 72,25% conforme a la suma total de los años

estudiados, por lo contrario en el 2022 fue donde más recaudación generó luego de la pandemia del COVID-19 que dio resultados a cierre de establecimiento y una crisis económica, este cerró con un valor de \$1.273.611.198,95 millones en comparación de los años anteriores.

Tabla 5 *Recaudación y metas del Impuesto a la Salida de Divisas*

AÑOS	2019	2020	2021	2022
METAS	\$1.271.141	\$753.135,00	\$1.136.030	\$1.091.627
RECAUDACIÓN	\$1.140.097	\$964.093	\$1.212.106	\$1.273.611
DIFERENCIA	\$131.044	\$210.958	\$76,076	\$181,984

Fuente: SRI (2023)

Elaborado por: Rojas (2023)

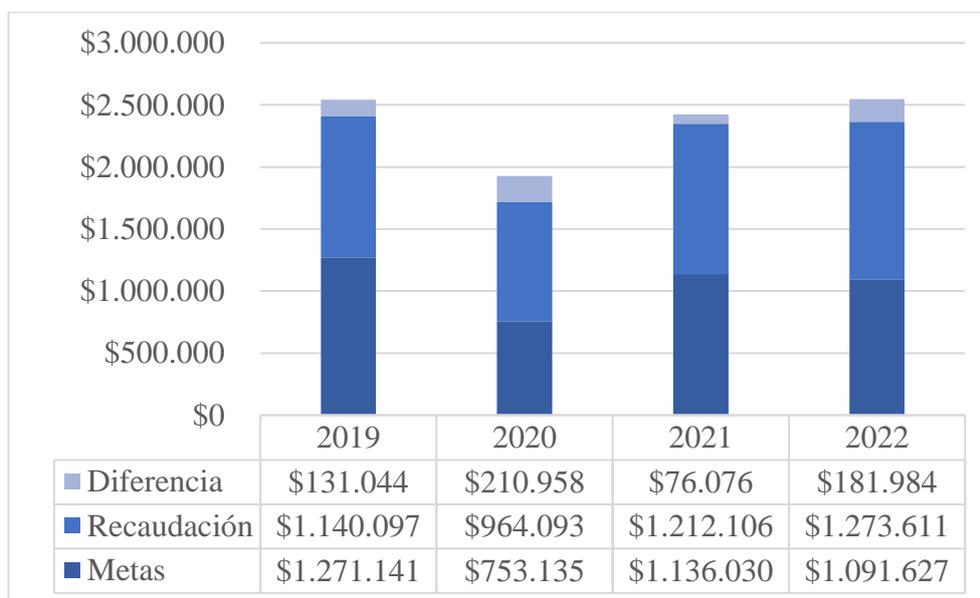


Figura 5 *Recaudación y metas del Impuesto a la Salida de Divisas*

Fuente: SRI (2023)

Elaborado por: Rojas (2023)

Por consiguiente, también se muestra las metas que estableció el SRI conforme a cada año de estudio, tomando en cuenta, que en el 2020 se presentó la pandemia y por aquello el SRI planificó una meta inferior, la misma que cumplió con un poco más de su objetivo establecido. La recaudación permite que el Estado siga satisfaciendo las necesidades de los ciudadanos desde la salud pública, hasta la seguridad de cada uno de ellos. Por aquello cada país implementa dicha estrategia para generar ingresos para

que los encargados de cubrir lo que requiere el territorio tenga manera de poder acceder a dichas oportunidades.

3.1.3 Análisis de recaudación del ISD de acuerdo a sus actividades económicas

De acuerdo con la Tabla IV se evidencia las recaudaciones de los periodos 2019 – 2022 de acuerdo a sus actividades económicas las cuales las exportaciones en los años 2021 y 2022 alcanzaron un mejor ingreso por parte del exterior, de manera que ayuda al crecimiento del país al poder comercializar los productos generados dentro de Ecuador, incentivando un crecimiento económico, por lo contrario la salida de divisas en el año 2022 fue de \$30.333,70 millones y esto se entiende que a pesar de que Ecuador produzca productos importantes para los países vecinos, necesita aumentar de manera rápido otras actividades para que se origine un mayor consumo local sin tener la necesidad de importarlos.

Tabla 6 Balanza Comercial de Ecuador

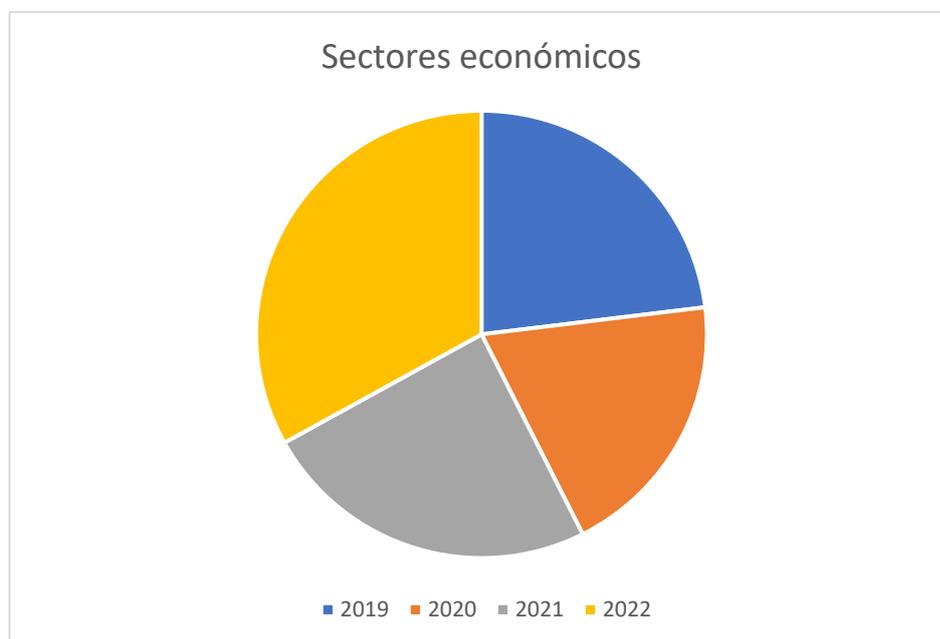
Actividades económicas	2019	2020	2021	2022
Exportaciones	\$22.451,70	\$20.227,20	\$26.699,30	\$32.658,20
Petroleras	8801,80	5250,40	8607,30	11587,00
Crudo	7731,20	4684,80	7278,20	10034,50
Derivados	948,40	565,60	1329,10	1552,50
No petroleras	\$13.649,90	\$14.976,80	\$18.092,00	\$21.071,20
Tradicional	8339,10	8812,60	10194,50	12068,20
Banano y plátano	3890,50	3823,50	5323,3	7289,30
Café y elaborados	3295,20	3669,00	3485,5	3267,60
Camarón	763,90	935,10	940,3	1005,70
Cacao y elaborados	309,30	315,20	367,2	385,20
Atún y pescado	80,20	69,80	78,2	120,40
No tradicional	5310,80	6164,20	7897,50	9003,00
Enlatados de pescado	1187,20	1171,00	2092,10	2775,00
Productos mineros	326,40	921,90	1262,50	1366,60
Flores naturales	879,80	827,90	927,30	950,50
Madera	304,10	571,10	495,60	464,10
Otras manufacturas de metal	349,30	332,40	370,90	376,50
Fruta	160,10	182,40	204,70	245,70
extractos y aceites vegetales	162,20	154,10	222,60	238,20
Elaborados de banano	150,30	153,60	203,10	221,40

Manuf. De cuero, plástico y caucho	160,60	141,10	166,90	206,80
Químicos y fármacos	130,40	123,60	182,00	180,20
Jugos y conservas de frutas	86,60	103,30	114,30	144,30
Maderas terciadas y prensadas	63,50	75,60	85,50	98,10
Tabaco en rama	77,20	73,40	82,60	97,70
Harina de pescado	61,40	62,50	84,50	94,10
Vehículos	88,00	54,60	79,90	85,70
Otras manif. Textiles	49,00	51,60	96,50	64,60
Otros elaborados del mar	34,60	46,70	36,40	59,30
Manuf. De papel y cartón	61,60	42,40	74,10	58,50
Abacá	28,00	32,70	35,80	26,90
prendas de vestir de fibras textiles	25,20	18,40	26,20	23,00
Otros	925,30	1023,90	1054,00	1225,80
Importaciones	\$21.509,20	\$16.986,80	\$19.736,90	\$30.333,70
Bienes de consumo	4910,9	4116,2	5133	6040,5
No duradero	2745,3	2610	2956,9	3370,5
Duradero	2005,7	1313,7	1894,4	2328,3
Tráfico postal intern. Y correos ráidos (2)	159,9	192,5	281,7	341,7
Materias primas	6940,8	5992,7	4925	10666,80
Agrícolas	1351,1	1337,5	149,8	2400,10
Industriales	5031,1	4287,1	3447,8	7578,40
Materiales de construcción	558,6	368,1	1327,4	688,30
Bienes de capital	5373,7	4152	4925	5838,3
Agrícolas	111	119	149,8	160,5
Industriales	3567,3	2964,8	3447,8	3985,3
Equipos de transportes	1695,4	1068,2	1327,4	1692,5
Combustibles y lubricantes	4148,8	2647,1	4643	7639,8
Diversos	100	78,8	110,9	131,4
Ajustes (3)	35	0	0	16,9
SALDO	\$43.960,90	\$37.214,00	\$46.436,20	\$62.991,90

Fuente: Banco Central del Ecuador (2022)

Elaborado por: Rojas (2023)

Figura 6 Balanza Comercial de Ecuador



Fuente: Banco Central del Ecuador (2022)

Elaborado por: Rojas (2023)

3.2 Discusión

En el estudio se identificó los siguientes resultados; luego de análisis entre las cuales, se destacó que en el periodo investigado la recaudación del ISD no disminuyó, por lo tanto, no pudo cumplir con su finalidad reguladora al persuadir la salida de divisas al exterior, para que de esta forma se pudiera aumentar la liquidez monetaria, fomento la inversión dentro del territorio, el ahorro y la producción, con el fin de que se pudiera garantizar una mejor estabilidad económica a los ciudadanos.

Debido a que Ecuador no cuenta con una moneda propia es importante que se conserve dentro del país, aunque este impuesto se consideró uno de los más importantes, fue disminuido con el fin de eliminarlo, por lo cual se corrió con el riesgo de que los demás impuestos de recaudación aumentaran, lo cual empezó a afectar al país, adicionándole la crisis económica que se estaba pasando, cada vez más existen menos plazas laborales, por lo que no ayuda en el crecimiento económico, luego de la pandemia del COVID-19 se esperaba menos recaudación de lo que se determinó, pero

tuvo un aumento de \$50,070.60 millones de dólares que fueron trasladados fuera, por varias razones como: por no tener los suministros que no se tenía para la fabricación de los productos que se ofrecían en el mercado, incentivando que siguiera aumentando la salida de divisas en vez de disminuirlas.

Por otro lado, Altamirano y Edy (2019) mencionaba que el impuesto tuvo quejas provenientes de las diferentes entidades que se dedican a las distintas actividades económicas debido a que muchos de estos productos que se comercializaban en el Ecuador son producidos con materia prima proveniente del extranjero y al tener una tarifa elevada generaba que los productos incrementaran sus precios, lo cual provocaba que no existieran ventas, este problema generó que a partir del año 2022 comenzara su disminución de 0,25 de manera trimestral para generar soluciones rápidas y eficaces. Los resultados de dicha investigación son similares puesto que en los años estudiados también se evidenció que el valor de recaudación de importaciones es alto y a su vez se ocasionó una disminución de este tributo para la mejora del país.

Por consiguiente, para los autores García y Sánchez (2020) indicaron que los ciudadanos pidieron que se estudie la decisión de mantener o eliminar dicho impuesto, puesto que tiene sus pros y sus contras, entre ellos el país es beneficiado ya que evita que se produzca la salida del dinero golondrina para que se pueda fomentar dentro del mismo, pero también una amenaza es que los extranjeros no quieran invertir dentro del territorio, por no querer pagar la tarifa. La investigación es similar con el análisis realizado ya que se sigue manteniendo la idea de quitar este tributo para incentivar una inversión por parte del exterior, pero con el riesgo de que aumente la tarifa en las demás contribuciones, perjudicando a los ecuatorianos, al momento de pagar sus obligaciones.

CONCLUSIONES

El impuesto a las salidas de efectivo entró en vigor el 29 de diciembre de 2007. Este impuesto fue establecido al amparo de la Ley de Reforma de la Equidad Tributaria Ecuatoriana, cuyo objetivo era poder preservar el capital de los contribuyentes en el territorio ecuatoriano, incentivando así la inversión nacional y el consumo para el crecimiento económico.

De acuerdo con el primer objetivo de determinar las variaciones en las recaudaciones del ISD en el Ecuador en los periodos 2019- 2022, Ecuador presentó variaciones más notorias del 0,25% en las recaudaciones del ISD que se generaron a partir del año 2022, ya que en los años anteriores si existió una disminución pero no tan rápida como se evidenció en ese periodo, al momento de realizarse su recaudación se demostró que seguían saliendo las divisas a pesar de imponer dicho impuesto, de tal forma que este no logrará cumplir con su objetivo, tomando en cuenta que no han sido ejecutadas las disposiciones para su desempeño de manera positiva, y que se debe analizar con más profundidad dichos cambios para que de esta manera los resultados que se obtengan sean favorecidos para el país.

Por consiguiente existieron cambios en la normativa que ocasionaron la disminución del impuesto a la salida de divisas, en el Decreto ejecutivo No 298 especifica que la reducción es del 0.25 por trimestre para las actividades económicas, teniendo en cuenta que en el año 2021 ya se había eliminado este tributo para el sector aéreo, además de la eliminación total para la importación de derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural que se ejecutó mediante el Decreto Ejecutivo No 327, estos cambios se fueron ejecutando para poder incentivar el consumo nacional y las inversiones del extranjero.

Posteriormente el impacto que generó la reducción del ISD dentro de los sectores económicos fue favorecedora debido a que disminuyó la carga tributaria y fomentó la inversión extranjera y el comercio en el exterior, puesto que se espera que Ecuador tenga más oportunidades para su crecimiento económico, como nuevas relaciones comerciales, mayor comercialización de sus productos y una importación a bajo costo. Por consiguiente, dichas variaciones ayudaron que se importara la materia prima que se utiliza en la producción de bienes que son vendidos dentro del territorio,

además de viajes al extranjero por estudios se vio exonerado de pagar el ISD, siempre y cuando estas instituciones sean reconocidas en el país, los envíos de remesas hacia el exterior, y la exoneración por viajes para control de enfermedades catastróficas.

RECOMENDACIONES

- Establecer parámetros para ejecutar algún cambio en las reformas tributarias, para evadir un efecto negativo al momento de generarse y que de esta manera los ciudadanos puedan realizar un estudio de las posibles complicaciones que podría generarles dicha variación. Se necesita que se analice minuciosamente los cambios que se requieran realizar a los impuestos para que, de esta manera, puedan desempeñar un plan estratégico adecuado para una posible afectación.
- Fomentar nuevos mecanismos que otorguen beneficios tributarios a los contribuyentes que pagan los impuestos, de tal manera que sus ingresos no se vean afectados e incentiven a invertir dentro del territorio nacional. Es necesario que esto este enlazado con un plan de trabajo que ayude a los diferentes sectores económicos para incrementar sus ingresos, generando más empleos y más oportunidades de crecimiento de Ecuador, además de tener presente el reconocimiento de los productos que se crean dentro del mismo.
- Examinar de manera meticulosa la salida de divisas, para implementar una mejor estrategia de recaudación que no afecte a la economía del país, si no genere mayores beneficios, así también evitando eliminar dicho tributo para no ocasionar repercusiones futuras, teniendo en cuenta que este impuesto también tiene beneficios para el Ecuador, debido a que con esta contribución por parte de los ecuatorianos se cubren las necesidades que ellos mismo necesitan.

REFERENCIA

- Altamirano, E. (2019). Análisis del impuesto a la salida de divisas como tributo regulador. Universidad Andina Simón Bolívar .
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7012/1/T3019-MT-Altamirano-Analisis.pdf>
- Armas, J. (2020). “Los sectores económicos y su incidencia en la creación de dinero endógeno en el Ecuador período 2000-2019. Universidad Nacional de Chimborazo.
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8536/1/Armas%20Benavides%20OJ.%20%282022%29%20Los%20sectores%20econ%3%b3micos%20y%20su%20incidencia%20en%20la%20creaci%3%b3n%20de%20dinero%20end%3%b3geno%20en%20el%20Ecuador%20per%3%adodo%202000-2019%20%28Tesi>
- Asencio, N., y Tomalá, L. A. (2018). El impuesto a la salida de divisas y su incidencia en la economía ecuatoriana, años 2014-2016. Revista de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, 5(1), 7.
<https://doi.org/https://incyt.upse.edu.ec/ciencia/revistas/index.php/rctu/article/view/303/405>
- Balón, D. (2021). Sistema tributario y su incidencia en la Economía Popular y Solidaria. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5824/1/UPSE-TCA-2021-0037.pdf>
- Cahuasqui, J. (2022). Tributación Internacional Comprada e Impuestos . Universidad de San Martín de Porres.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/10711/cahuasqui_fje.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camacho, E., y Toscano, L. A. (2021). Factores productivos, agentes económicos y perspectivas de estudio : marco referencial para pymes. Revista de Jóvenes Investigadores AD Valorem, 4(1-2021-3433), 16.
<https://doi.org/https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/advalorem/article/view/3433/2899>

- Carillo, W., y Carillo, P. S. (19 de junio de 2019). Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador: zona de planificación tres (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza), 2007-2018. 1(21), 22-26.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.31164/bcoyu.21.2019.693>
- Castellanos, J. (2022). Los impuestos indirectos en el sistema de coordinación fiscal en México. Una aproximación histórica. Universidad de Guadalajara.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v7n21/2448-5136-dgedj-7-21-229.pdf>
- Coba, G. (22 de diciembre de 2021). Personas y empresas ahorrarán hasta USD 250 millones por baja del ISD. PRIMICIAS.
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/empresas-personas-beneficio-reduccion-isd-ecuador/>
- Ecuador, B. C. (2022). Informe de la evolución de la economía ecuatoriana en 2021 y perspectivas 2022. Banco Central del Ecuador.
https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu_2021_pers2022.pdf
- Ecuador, G. d. (2023). Plataforma Gubernamental Financiera.
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>
- Ecuador, L. R. (2022). Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
[file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/REGLAMENTO_PARA_LA_APLICACION_DEL_ISD%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/REGLAMENTO_PARA_LA_APLICACION_DEL_ISD%20(1).pdf)
- Ecuador, L. R. (2022). REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (Decreto No. 1058). Ediciones Legales.
- Fuentes, L. (2019). Impuesto a la Salida de Divisas e inversión extranjera directa en el Ecuador. Kairos, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, 2(3).
<https://doi.org/https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/40/67>
- Gaspar, M. (2021). Impuesto a la salida de divisas y sus efectos en la economía ecuatoriana. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
[file:///C:/Users/PENTIUM%20GOLD/Downloads/Dialnet-ImpuestoALaSalidaDeDivisasYSusEfectosEnLaEconomiaE-8965159%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PENTIUM%20GOLD/Downloads/Dialnet-ImpuestoALaSalidaDeDivisasYSusEfectosEnLaEconomiaE-8965159%20(1).pdf)
- Giler, Y. (2021). El impuesto al valor agregado y a los consumos especiales sobre la recaudación tributaria en el Ecuador: estimación y evaluación econométrica

del período 2008 – 2019. Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil – UTEG.
<http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/1529/El%20impuesto%20al%20valor%20agregado%20y%20a%20los%20consumos%20especiales%20sobre%20la%20recaudaci%3%b3n%20tributaria%20en%20el%20Ecuador%20estimaci%3%b3n%20y%20evaluaci%3%b3n%20econom%3%a9tr>

Gómez, J. C. (2018). Análisis del impuesto a la salida de divisas y su enfoque en la recaudación tributaria. Universidad del Azuay.
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7749/1/13556.pdf>

Gordillo, S. (2017). mAnálisis del impuesto a la Salida de Divisas como tributo extrafiscal: "Los modos de extinguir obligaciones en aplicación al impuesto a la salida de divisas en el Ecuador". Pontifica Universidad Católica del Ecuador.
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13532/Sofia%20Gordillo%20Tesis%20Definitiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerrero, K. (2019). El impuesto a la salida de divisas y su impacto en la fuga de capitales al exterior. Universidad Técnica de Ambato.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29247/1/T4437M.pdf>

Ibarra, O., Pizarro, V., y Balseca, J. C. (2022). Los tributos en el Ecuador en tiempos de Covid 19. Polo del Conocimiento, 7(7), 15.
<https://doi.org/file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/Dialnet-LosTributosEnElEcuadorEnTiemposDeCovid19-9042964.pdf>

Internas, S. d. (2023). SRI. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>

Internas, S. d. (2023). SRI. <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

Jácome, W. (2023). Recaudación de impuestos en Ecuador: 2018-2020. Revista Científica QUALITAS, 22, 18.
<https://doi.org/https://revistas.unibe.edu.ec/index.php/qualitas/article/view/103/197>

Juelas, E. (2023). Relaciones de umbral entre el Impuesto a la Salida de Divisas y la Inversión Extranjera Directa en Ecuador periodo 2008-2021. Universidad Nacional de Chimborazo.
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10569/1/Juelas%20Y%3%a9pez%20%2c%20E.%20%282023%29%20Relaciones%20de%20umbral%20entr>

e%20el%20Impuesto%20a%20la%20Salida%20de%20Divisas%20y%20la%20Inversi%3%b3n%20Extranjera%20Directa%20en%20Ecuador%20periodo%20

Jurídica, D. N. (2015). REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS. Servicio de Rentas Internas. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-03/REGLAMENTO%20PARA%20LA%20APLICACI%3%93N%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LA%20SALIDA%20DE%20DIVISAS.pdf>

Lara, D. (2019). Política regulatoria impuesto a la salida de divisas en Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 20(6), 17. <https://doi.org/https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/impuesto-divisas-ecuador.html>

Lema, P. C. (2023). Análisis del impuesto a la salida de divisas y su impacto en la recaudación tributaria en el periodo 2020 - 2021. Universidad Técnica de Cotopaxi. <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/11215/1/PI-002542.pdf>

Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico en el Ecuador. (2020). *Revista Semestral - Identidad Bolivariana*, 4(2), 18. <https://doi.org/https://identidadbolivariana.itb.edu.ec/index.php/identidadbolivariana/article/view/153/183>

Mendoza, D. A. (2021). Virtualización del Servicio de Rentas Internas en Ecuador. Una mirada analítica retrospectiva. *Polo del Conocimiento*, 6(4), 14. <https://doi.org/file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/Dialnet-VirtualizacionDelServicioDeRentasInternasEnEcuador-7927024.pdf>

Monetaria, J. d. (2022). Evolución de la Balanza Comercial por productos. Banco Central del Ecuador.

Monserrath, F. C. (2023). La recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas y su contribución al presupuesto del estado ecuatoriano. Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/38150/1/T5807i.pdf>

Moreira, A. C. (2022). Impuesto a la Salida de Divisas y sus efectos para Ecuador, periodo 2016 - 2020. Quito: Universidad Tecnológica Israel. <https://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/2951/1/UISRAEL-EC-MASTER-ADMT-378.242-2022-008.pdf>

- Muñoz, M. G. (2022). Comportamiento de las exportaciones del sector primario y análisis comparativo entre Ecuador, Perú y Colombia antes y después del COVID-19 (Periodos marzo 2019 - febrero 2020 y marzo 2020 - febrero 2021). Universidad Politécnica Salesiana. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22861/1/UPS-CT009862.pdf>
- NACIONAL, H. C. (2007). Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.
- Navas, G. (julio de 2022). Recaudación tributaria para la educación en el Ecuador por la emergencia del COVID-19 en 2020. Universidad , p. 9. <https://doi.org/file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/3088-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6049-1-10-20220712.pdf>
- Ochoa, W. T. (2017). Efectos del impuesto a la salida de divisas en la balanza comercial intersectorial. Unidad de las Fuerzas Armadas(11), 22. <https://doi.org/https://yura.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2017/07/11.19-Efectos-del-impuesto-a-la-salida-de-divisas-en-la-balanza-comercial-intersectorial.pdf>
- Pesantez, Z., y Pérez, C. A. (2021). Análisis del impuesto a la salida de divisas en las exportaciones no petroleras ecuatorianas 2013-2019. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/Dialnet-AnalisisDelImpuestoALaSalidaDeDivisasEnLasExportac-8226626.pdf>
- Quinde, P. (2018). El Impuesto a la Salida de Divisas y su impacto en el Sistema Financiero Nacional. Universidad Politécnica Salesiana. <https://doi.org/https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/16239/1/UPS-CT007889.pdf>
- (2020). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reina, M., y Rozo, S. Z. (2019). Sistema Económico. Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia_1_el_sistema_economico.pdf
- Sánchez, N. G. (2020). Análisis del impacto por la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas en la inversión extranjera del Ecuador periodo 2015-2019. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/55598/1/GARCIA%20PINARGOTE%20-%20SANCHEZ%20CASTRO.pdf>

- Santana, J. (2021). El impuesto a la salida de divisas y sus efectos en la economía ecuatoriana en el periodo de 2017 - 2019. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13120/1/TUQACAB009-2021.pdf>
- Snadoya, L., Sandoya, E., y Encalada, F. R. (2021). Las Retenciones del IVA y la Fuente y su Incidencia en el Funcionamiento del Servicio de Rentas Internas (Administración Tributaria) en el Periodo 2020-2021. Polo del Conocimiento, 6(11), 10. <file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/Dialnet-LasRetencionesDelIVAYLaFuenteYSuIncidenciaEnElFunc-8219351.pdf>
- SRI. (2023). Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>
- SRI. (2023). Información General. Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>

APÉNDICE

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
ANÀLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ¿Qué consecuencias generó la disminución de impuesto a la salida de divisas en Ecuador en los periodos 2019 - 2022?	OBJETIVO GENERAL Determinar las consecuencias por la disminución del impuesto a la salida de divisas en el Ecuador, en los periodos 2019 - 2022, para analizar su impacto económico.		IMPUESTOS	Principales impuestos Funciones de los impuestos Sistema tributario	
				IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	Elementos Pagos Exenciones Tarifa Hecho Generador Base Imponible	

<p>A LA SALIDA DE DIVISAS EN ECUADOR, PERIODOS 2019 - 2022</p>	<p>SISTEMATIZACIÓN ¿Cuáles fueron las variaciones de la recaudación del impuesto a la salida de divisas que se presentaron en los periodos 2019 - 2022?</p> <p>¿Cuál fue la normativa tributaria sobre el impuesto a la salida de divisas en el Ecuador?</p> <p>¿Qué impacto generó dentro de los sectores económicos la disminución del ISD en los periodos 2019 - 2022?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las variaciones en las recaudaciones del impuesto a la salida de divisas en el Ecuador en los periodos 2019 - 2022. 2. Determinar los cambios en la normativa que ocasionaron la disminución en la recaudación del impuesto a la salida de divisas en el Ecuador. 3. Definir cuál fue el impacto que generó la disminución de la recaudación del impuesto a la salida de divisas en los sectores económicos en 	<p>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS</p>	<p>SECTORES ECONÓMICOS</p>	<p>Agentes económicos Clasificación</p>	
---	---	--	--	-----------------------------------	---	--

		los periodos 2019 – 2022.				
--	--	------------------------------	--	--	--	--

Anexo 2 Información recaudada del Servicio de Rentas Internas 2019 - 2022

		Meta 2019	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Participación de la Recaudación 2019
INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.606.902	5.319.677	4.769.906	86%
	IVA Operaciones Internas	5.039.491	4.789.148	4.884.902	
	ICE Operaciones Internas	735.729	714.379	653.941	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	129.010	119.487	122.250	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	36.156	34.785	35.907	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	238.091	214.623	223.052	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.271.141	1.206.090	1.140.097	
	Impuesto Activos en el Exterior	30.836	29.594	34.528	
	RISE	25.534	22.836	21.903	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	67.389	55.977	66.841	
	Contribución para la atención integral del cancer	111.138	104.270	115.618	
Otros Ingresos	181.531	314.819	142.977		
(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.472.949	12.925.685	12.211.921		
EXTERNOS	IVA Importaciones	2.119.686	1.947.054	1.800.167	14%
	ICE Importaciones	279.977	271.095	256.671	
	(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.399.663	2.218.150	2.056.838	
	DIRECTOS	6.661.573	7.387.373	6.637.171	47%
	INDIRECTOS	8.211.038	7.756.462	7.631.588	53%
	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.872.611	15.143.835	14.268.759	
	(d) Notas de Crédito		713.582	740.000	
	(e) Compensaciones		111.327	48.547	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		14.318.927	13.480.212	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		243.395	299.355	
	(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾		14.075.532	13.180.857	

		Meta 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2019
INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.406.860	4.769.906	4.406.689	87%
	IVA Operaciones Internas	4.087.986	4.884.902	4.093.035	
	ICE Operaciones Internas	527.460	653.941	578.889	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	13.025	122.250	7.244	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	27.506	35.907	29.014	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	152.993	223.052	192.593	
	Impuesto a la Salida de Divisas	753.135	1.140.097	964.093	
	Impuesto Activos en el Exterior	33.457	34.528	31.391	
	RISE	18.945	21.903	20.377	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	34.130	66.841	40.284	
	Contribución para la atención integral del cancer	106.572	115.618	125.397	
	Contribución única y temporal	180.432	0	182.730	
	Intereses por Mora Tributaria	56.598	61.262	60.118	
	Multas Tributarias Fiscales	45.953	57.257	50.942	
Otros Ingresos	8.930	24.458	24.355		
(a) SUBTOTAL INTERNOS		10.453.983	12.211.921	10.807.152	
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	1.203.536	1.800.167	1.413.120	13%
	ICE Importaciones	130.846	256.671	161.572	
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	1.334.381	2.056.838	1.574.693	
DIRECTOS		5.811.031	6.637.171	6.106.214	49%
INDIRECTOS		5.977.333	7.631.588	6.275.631	51%
(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		11.788.364	14.268.759	12.381.845	
(d) Notas de Crédito			740.000	603.929	
(e) Compensaciones			48.547	29.621	
(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾			13.480.212	11.748.295	
(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			299.355	221.354	
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾			13.180.857	11.526.941	

	Meta 2021	Recaudación 2020	Recaudación 2021	Participación de la Recaudación 2021	
INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.402.553	4.406.689	4.330.621	84%
	IVA Operaciones Internas ⁽⁸⁾	4.274.097	4.093.035	4.765.111	
	ICE Operaciones Internas	577.580	578.889	577.390	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	20.686	7.244	8.933	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	33.323	29.014	33.522	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	249.996	192.593	217.871	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.136.030	964.093	1.212.106	
	Impuesto Activos en el Exterior	25.247	31.391	23.782	
	RISE	25.243	20.377	22.866	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.821	40.284	73.962	
	Contribución para la atención integral del cancer	173.110	125.397	184.074	
	Contribución única y temporal	182.728	182.730	182.925	
	Intereses por Mora Tributaria	56.763	60.118	57.766	
	Multas Tributarias Fiscales	55.488	50.942	52.553	
Otros Ingresos	8.248	24.355	18.432		
(a) SUBTOTAL INTERNOS	11.274.913	10.807.152	11.761.915		
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	1.833.502	1.413.120	1.961.210	16%
	ICE Importaciones	178.413	161.572	253.033	
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2.011.916	1.574.693	2.214.243	
	DIRECTOS	6.389.914	6.106.214	6.385.891	46%
	INDIRECTOS	6.896.915	6.275.631	7.590.266	54%
(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		13.286.829	12.381.845	13.976.158	
(d) Notas de Crédito			603.929	899.963	
(e) Compensaciones			29.621	36.583	
(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾			11.748.295	13.039.611	
(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			221.354	244.967	
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾			11.526.941	12.794.644	

		Meta 2022	Recaudación 2021	Recaudación 2022	Participación de la Recaudación 2022	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	5.010.034	4.330.621	5.336.968	84%
		IVA Operaciones Internas ⁽⁸⁾	4.915.097	4.765.111	5.782.848	
		ICE Operaciones Internas	556.759	577.390	506.085	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7.273	8.933	9.398	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	31.684	33.522	39.669	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	230.946	217.871	230.540	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.091.627	1.212.106	1.273.611	
		Impuesto Activos en el Exterior	22.954	23.782	19.185	
		RISE	1.990	22.866	4.789	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	71.695	73.962	201.994	
		Contribución para la atención integral del cancer	178.522	184.074	202.460	
		Contribución única y temporal	183.014	182.925	182.123	
		Contribución Post COVID Sociedades	467.536	0	364.131	
		Contribución Post COVID Personas Naturales	260.947	0	183.041	
		Intereses por Mora Tributaria	54.628	57.766	58.768	
		Multas Tributarias Fiscales	52.817	52.553	53.349	
Otros Ingresos	19.995	18.432	11.907			
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	13.157.515	11.761.915	14.460.867		
CLASIFICACIÓN	IMPORTACIONES	IVA Importaciones	2.048.229	1.961.210	2.350.031	16%
		ICE Importaciones	243.855	253.033	351.000	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2.292.084	2.214.243	2.701.031	
DIRECTOS		7.653.976	6.385.891	8.132.265	47%	
INDIRECTOS		7.795.624	7.590.266	9.029.633	53%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA⁽⁴⁾		15.449.600	13.976.158	17.161.898	
	(d) Notas de Crédito			899.963	1.466.058	
	(e) Compensaciones			36.583	50.932	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO⁽⁵⁾			13.039.611	15.644.900	
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			244.967	462.566	
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)⁽⁷⁾			12.794.644	15.182.334		

Anexo 3 Instrumento - Ficha Documental

				
Universidad Estatal Península de Santa Elena				
Facultad de Ciencias Administrativas				
Carrera de Contabilidad y Auditoría				
Trabajo de titulación: "Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador, Periodo 2019- 2022"				
FICHA DOCUMENTARIA PARA EL ANÁLISIS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				
Objetivo: Determinar las consecuencias por la disminución del impuesto a la salida de divisas en el Ecuador, en los periodos 2019 - 2022, para analizar su impacto económico.				
Variable de estudio: Recaudación Tributaria del Impuesto a la Salida de Divisas				
Dimensión	Indicadores	Fórmula	Valores extraídos del SRI	Resultado
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	TARIFA	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2019	22.801.940*5%	\$1.140.097,00
		BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2020	19.281.860*5%	\$964.093,00
		BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2021	24.242.120*5%	\$1.212.106,00

	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (enero)	2.623.347,37*4,75%	\$124.609,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (febrero)	2.282.273,68*4,75%	\$108.408,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (marzo)	2.006.800*4,75%	\$95.323,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (abril)	2.490.911*4,50%	\$112.091,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (mayo)	2.211.822,22*4,50%	\$99.532,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (junio)	2,357,644.44*4,50%	\$106.094,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (julio)	2,599,152.94*4,25%	\$110.464,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (agosto)	2,354.849,12*4,25%	\$100.083,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (septiembre)	2,505,576.47*4,25%	\$106.487,00

	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (octubre)	2,505,576.47*4%	\$109.040,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (noviembre)	2,456,000.00*4%	\$98.240,00
	BASE IMPONIBLE * % DEL AÑOS 2022 (diciembre)	2,581.000,00*4%	\$103.240,00
	TOTAL, RECAUDACIÓN 2022		\$1.273.611,00
<p>Nota: la información recopilada es de uso exclusivo para la realización de la investigación académica de Rojas Neira María José, previo a obtener su título de, Licenciado en Contabilidad y Auditoría, título gestionado en el Instituto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.</p>			